



ADAPTATION FUND

AFB/B.21/8/Rev.1
15 de agosto de 2013

JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Vigesimoprimera reunión
Bonn, Alemania, 3 y 4 de julio de 2013

INFORME DE LA VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN DE LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Introducción

1. La vigesimoprimera reunión de la Junta del Fondo de Adaptación (la “Junta”) se celebró en el edificio Langer Eugen del complejo de las Naciones Unidas en Bonn, Alemania, el 3 y 4 de julio de 2013, inmediatamente después de la duodécima reunión del Comité de Examen de Proyectos y Programas (CEPP) y del Comité de Ética y Finanzas (CEF) de la Junta.
2. La reunión se transmitió en directo a través de los sitios web del Fondo de Adaptación (el “Fondo”) y de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD). La CNULD también proporcionó apoyo logístico y administrativo para la organización de los encuentros de la Junta y de sus comités.
3. La lista completa de los miembros y suplentes que participaron en la reunión se adjunta al presente informe como **anexo I**. En el documento AFB/B.21/Inf.3, publicado en el sitio web del Fondo, figura la lista de los observadores acreditados que estuvieron presentes.

Punto 1 del temario: Apertura de la reunión

4. El miércoles 3 de julio de 2013, a las 9.05, inauguró la reunión el Sr. Hans Olav Ibrekk (Noruega, Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados), quien saludó a los miembros y suplentes de la Junta y dio la bienvenida a todos los participantes. Expresó su agradecimiento por la conferencia del día anterior de Germanwatch, de la Red de ONG del Fondo de Adaptación, sobre “Adaptación al cambio climático de los más vulnerables: Enseñanzas aprendidas del Fondo de Adaptación y otros”, y por el elevado número de miembros de la Junta y suplentes que asistieron a ella.
5. El presidente dio la bienvenida a los siguientes nuevos miembros y suplentes de la Junta:

- a) Emb. Peceli Vocea (Fiji, pequeños Estados insulares en desarrollo) (miembro);
- b) Dr. Mohamed Shareef (Maldivas, Asia) (miembro);
- c) Dra. Margarita Caso Chávez (México, partes no incluidas en el Anexo I) (miembro);
- d) Sr. Alamgir Mohammed Monsurul Alam (Bangladesh, Asia) (suplente);
- e) Sr. Paul Elreen Philip (Granada, pequeños Estados insulares en desarrollo) (suplente).

Punto 2 del temario: Cuestiones organizativas

a) Aprobación del temario

6. La Junta analizó el temario provisional contenido en el documento AFB/B.21/1, así como el temario provisional anotado y el calendario provisional incluidos en el documento AFB/B.21/2. Se plantearon dos cuestiones para su discusión en el marco del punto 14 del temario (“Otros asuntos”), a saber: la necesidad de creación de capacidad en las entidades de implementación nacionales (EIN), y la frecuencia y duración de las futuras reuniones de la Junta.

7. La Junta aprobó el temario incluido en el **anexo II** del presente informe.

b) Organización de las actividades

8. La Junta aprobó la organización de las actividades propuesta por el presidente y sus modificaciones para permitir una presentación en vídeo desde la ciudad de Washington el 3 de julio.

c) Declaración de conflictos de intereses

9. Los siguientes miembros y suplentes declararon tener conflictos de intereses:

- a) el Sr. Boubacar Sidiki Dembele (Malí, África);
- b) el Sr. Zaheer Fakir (Sudáfrica, África).

d) Juramento de servicio

10. El presidente informó a los miembros y suplentes recién designados que la Secretaría distribuiría el texto del juramento de servicio para su firma, y les solicitó que tomaran conocimiento del código de conducta de la Junta que se distribuyó.

Punto 3 del temario: Informe sobre las actividades del presidente

11. El presidente señaló que, durante el período entre reuniones, había hecho el seguimiento de varias cuestiones de la reunión anterior de la Junta. También había celebrado reuniones con la directora ejecutiva del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), varios ministros, personal superior del Banco Mundial y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y de varias organizaciones no gubernamentales (ONG) y miembros de la sociedad civil. Señaló que también había participado en varias teleconferencias con el grupo de trabajo encargado de recaudar fondos.

12. El presidente señaló que, desde la última reunión de la Junta, el Fondo de Adaptación había recibido un compromiso del Gobierno de Suecia (SEK 100 millones) y una contribución de la Región de Bruselas Capital (EUR 1,2 millones). Señaló que el Gobierno de Australia había informado a la Junta que no podría cumplir con su promesa de AU\$15 millones.

13. El vicepresidente informó acerca de las actividades que había realizado durante el período entre reuniones en nombre del presidente. Ellas fueron, entre otras, su participación en un evento con donantes durante la trigesimoctava sesión de los Órganos Subsidiarios de Ejecución (OSE) de la CMNUCC, y en la reunión del grupo de financiamiento del Grupo de los 77. En ambas reuniones contó con la asistencia de la Secretaría y de los miembros de la Junta.

14. La Junta del Fondo de Adaptación tomó nota del informe sobre las actividades del presidente y del vicepresidente.

Punto 4 del temario: Informe sobre las actividades de la Secretaría

15. La gerente de la Secretaría informó acerca de las actividades de esta en el período entre reuniones, las que se describen más exhaustivamente en el documento AFB/B.21/3. Dio cuenta de que, como resultado de un proceso de contratación por concurso realizado en abril de 2013, el 14 de mayo de 2013 se contrató bajo contrato a corto plazo a la Sra. Cathryn Poff como nueva consultora en comunicaciones y recaudación de fondos.

16. La Secretaría participó e hizo presentaciones ante la Séptima Conferencia sobre Actividades de Adaptación de Base Comunitaria, celebrada en Dacca, Bangladesh; el seminario de PROVIA celebrado en Londres sobre las prioridades de investigación en materia de vulnerabilidad, impactos y adaptación al cambio climático; el Primer Foro del Comité Permanente de Finanzas de la CMNUCC y la Edición del Décimo Aniversario de CARBON EXPO que tuvo lugar en Barcelona; el Foro del Comité Permanente de Finanzas celebrado en Barcelona; el Cuarto Foro Global del ICLEI sobre Resiliencia y Adaptación de las Zonas Urbanas: “Congreso de 2013 sobre resiliencia de las ciudades”, celebrado en Bonn; la trigesimoctava sesión de los OSE de la CMNUCC, celebrada en Bonn, y la Cuarta Reunión del Comité Permanente de Finanzas, también celebrada en Bonn.

17. La Secretaría, con la colaboración del Gobierno de Suecia, copatrocinó un seminario sobre el respaldo a la adaptación al cambio climático, celebrado el 22 de mayo en la Casa de Suecia de la ciudad de Washington.

18. La Secretaría, en consulta con el presidente y el vicepresidente de la Junta, preparó y distribuyó la decisión aprobada por la Junta en el período entre reuniones: “Informe sobre la ejecución de programas y proyectos: CSE” (decisión B.20-21/1).

19. A petición de la Junta, la Secretaría formuló la política de solicitud de demora y prórroga de los proyectos y programas, que fue aprobada por el CEF en su decimosegunda reunión (decisión B.21/16).

20. De acuerdo con la decisión B.20/17, la Secretaría respaldó al grupo de trabajo encargado de recaudar fondos en su labor de formulación de las líneas maestras de la estrategia de recaudación de fondos y de contacto, y proporcionó a la Junta resultados a nivel de los proyectos en un formato accesible para el público en general y los donantes.

21. La Secretaría finalizó los exámenes y aprobó el primer informe sobre los resultados de los proyectos (PPR) ejecutados en Pakistán (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], fecha de inicio: 15 de noviembre de 2011) y Ecuador (Programa Mundial de Alimentos [PMA], fecha de inicio: 29 de noviembre de 2011), y el cuarto PPR de mitad del ejercicio del programa ejecutado en Senegal (Centre de Suivi Ecologique, fecha de inicio: 21 de enero de 2011). La Secretaría publicó estos exámenes en el sitio web. La Secretaría recibió el segundo PPR correspondiente al proyecto ejecutado en Honduras (PNUD, fecha de inicio: 27 de junio de 2011), y el primer PPR correspondiente al proyecto ejecutado en Turkmenistán (PNUD, fecha de inicio: 22 de mayo de 2012). Estos informes se presentaron oportunamente, es decir, dentro de los dos meses de finalizado el período abarcado por ellos, y ambos se encuentran bajo examen.

22. De acuerdo con la decisión B.20/21, el Programa de Derecho Ambiental Internacional y Comparado del Washington College of Law de la American University, en la ciudad de Washington, asesoró a la Secretaría acerca de la preparación de la *Propuesta de política ambiental y social* (documento AFB/B.21/6). Esta labor de consultoría se llevó a cabo en forma gratuita.

23. La Junta del Fondo de Adaptación tomó nota del informe de la Secretaría.

Punto 5 del temario: Informe del Grupo de Acreditación

24. El presidente del Grupo de Acreditación, el Sr. Philip Weech (Bahamas, América Latina y el Caribe), presentó el informe sobre la decimotercera reunión de dicho órgano, que se describe en más detalle en el documento AFB/B.21/4.

25. El Grupo de Acreditación había celebrado su decimotercera reunión en la ciudad de Washington, el 20 y el 21 de mayo de 2013. El Grupo de Acreditación no había recibido ninguna solicitud nueva para dicha reunión y había continuado su consideración de las solicitudes de nueve EIN, cuatro entidades de implementación regionales (EIR) y dos entidades de implementación multilaterales (EIM). Al momento de la finalización del presente informe, el Grupo había concluido su examen del Observatorio del Sahara y el Sahel (OSS) y recomendó que se lo acreditara como EIR. También había llegado a la conclusión de que no estaba en condiciones de recomendar la acreditación de la EIN028 ni de la EIN035. Todavía se estaban considerando 12 solicitudes: 7 de ellas de posibles EIN, 3 de posibles EIR y 2 de posibles EIM.

26. El presidente del Grupo de Acreditación presentó, para su consideración por la Junta, la asistencia técnica proporcionada a algunas EIN por varias fuentes, incluidas organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales, para crear la capacidad necesaria exigida por las normas fiduciarias. Los esfuerzos de creación de capacidad varían desde la asistencia en la preparación y finalización de las solicitudes de acreditación hasta la prestación de asistencia técnica en materia de cuestiones relativas a la gestión de gobierno y la administración de los proyectos y la formulación de políticas y procedimientos. El Grupo de Acreditación se mostró complacido por este hecho y expresó su aliento, aunque señaló que varias de estas actividades no producen los resultados apetecidos. Esto podría deberse a la falta de consulta con la Secretaría y el Grupo de Acreditación y, cuando estos esfuerzos no redundan en la ulterior recomendación de acreditación por parte del Grupo, ello provoca desazón en los proveedores de asistencia técnica y los solicitantes.

27. La Junta analizó brevemente la necesidad de creación de capacidad para prestar asistencia a las posibles entidades de implementación para cumplir con las elevadas normas fiduciarias de la Junta. El Sr. Kotaro Kawamata (suplente, Japón, países incluidos en el Anexo I) describió el programa de creación de capacidad que el Gobierno de Japón está financiando en la región de Asia y el Pacífico. Por indicación del presidente, se pospuso su ulterior análisis profundo en el marco del punto 14 del temario (“Otros asuntos”).

28. El presidente del Grupo de Acreditación también informó a la Junta acerca de las deliberaciones celebradas por el Grupo acerca de la dificultad que habían encarado algunas entidades pequeñas, con frecuencia de países pequeños, para cumplir con las normas fiduciarias del Fondo. Habida cuenta de la escasez de recursos humanos de estas entidades (algunas de ellas tenían menos de 10 miembros de personal) y del nivel de recursos de que disponen actualmente las entidades (que administran proyectos de un valor inferior a US\$50 000), es posible que a dichas entidades les resulte difícil desviar una parte considerable de sus recursos para destinarlos al desarrollo de capacidades nuevas.

29. Mientras que algunas entidades pequeñas tal vez hagan esfuerzos especiales por fomentar la capacidad conforme a lo exigido por las normas fiduciarias, todo el proceso exigiría un compromiso y un esfuerzo extraordinarios por parte de la entidad, y también un largo período para desarrollar las capacidades necesarias y demostrar la aplicación efectiva de las políticas, los sistemas y los procedimientos.

30. Las actuales normas fiduciarias no estipulan una norma distinta para encauzar montos menores de financiamiento a través de un “servicio de pequeñas donaciones”. El presidente del Grupo de Acreditación concluyó que, a medida que el Fondo siga evolucionando, creciendo y aprendiendo de su actual proceso de acreditación, la Junta tal vez quiera analizar esa posibilidad en el futuro como parte de un análisis estratégico más amplio.

31. Por último, el presidente del Grupo de Acreditación hizo la invitación para la decimocuarta reunión del Grupo de Acreditación, por celebrarse en Bahamas.

32. El presidente de la Junta después clausuró la reunión para que el presidente del Grupo de Acreditación pudiera proporcionar más detalles acerca de las deliberaciones del Grupo. Los miembros y suplentes con conflictos de intereses abandonaron la sala, junto con todos los observadores.

33. Tras la sesión privada, el presidente del Grupo de Acreditación presentó las recomendaciones del Grupo para su consideración por la Junta.

Acreditación del Observatorio del Sahara y el Sahel

34. Tras considerar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Acreditación, la Junta del Fondo de Adaptación decidió acreditar al OSS como EIR.

(Decisión B.21/1)

Denegación de la acreditación como entidad de implementación nacional a la EIN028

35. Tras haber considerado las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Acreditación, la Junta del Fondo de Adaptación decidió solicitar a la Secretaría que comunicara al solicitante las observaciones del Grupo de Acreditación contenidas en el anexo II del informe de la decimotercera reunión del Grupo de Acreditación (AFB/B.21/4).

(Decisión B.21/2)

Denegación de la acreditación como entidad de implementación nacional a la EIN035

36. Tras haber considerado las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Acreditación, la Junta del Fondo de Adaptación decidió solicitar a la Secretaría que comunicara al solicitante las observaciones del Grupo de Acreditación contenidas en el anexo III del informe de la decimotercera reunión del Grupo de Acreditación (AFB/B.21/4).

(Decisión B.21/3)

Solicitudes de las entidades de implementación sobre aclaraciones de auditorías

37. Tras haber considerado las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Acreditación, la Junta del Fondo de Adaptación decidió ordenar a la Secretaría que respondiera en forma directa a las preguntas de rutina relacionadas con la auditoría de proyectos y programas y que mantuviera informada a la Junta.

(Decisión B.21/4)

Punto 6 del temario: Informe de la decimosegunda reunión del Comité de Examen de Proyectos y Programas

38. La presidenta del CEPP, la Sra. Laura Dzelzyte (Lituania, Europa oriental), presentó el informe de la decimosegunda reunión de dicho comité (documento AFB/PPRC.12/12). En el **anexo III** del presente documento se incluye el resumen de las recomendaciones del CEPP acerca del financiamiento.

Propuestas de ideas

Propuestas de ideas de las entidades de implementación nacionales

Costa Rica: Reducción de la vulnerabilidad concentrándose en los sectores clave (agricultura, recursos hídricos y litorales) a fin de reducir el impacto negativo del cambio climático y aumentar la resiliencia de estos sectores (idea del programa; Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible; CRI/NIE/Multi/2013/1; US\$9 970 000)

39. La presidenta del CEPP presentó la idea del proyecto, cuya finalidad es reducir la vulnerabilidad al cambio climático centrándose en tres sectores clave (agricultura, recursos hídricos y zonas costeras) a fin de reducir el impacto negativo del cambio climático y aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables.

40. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) No ratificar la idea del programa, complementada por la aclaración proporcionada por Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible (“Fundecooperación”) en respuesta a la solicitud formulada durante el examen técnico.
- b) Recomendar que Fundecooperación reformulara la propuesta teniendo en cuenta las observaciones contenidas en la hoja de examen incluida como anexo de la notificación de la decisión de la Junta, así como las siguientes observaciones:
 - i) En la propuesta se deberían indicar claramente las actividades específicas del programa propuesto, y se debería, asimismo, explicar la manera en que estas actividades se corresponden con la escala del desafío.
 - ii) En la propuesta se debería demostrar la eficacia en función de los costos y la sostenibilidad de la inversión en el programa propuesto, proporcionando una explicación lógica del alcance y el planteamiento seleccionados.
 - iii) En la propuesta se debería explicar cómo el programa tiene por objeto garantizar que los beneficios de la adaptación logrados se sostendrían una vez terminado dicho programa, incluida la manera en que dichos beneficios se reproducirían e intensificarían.
- c) No aprobar la donación de US\$30 000 para la formulación del programa.
- d) Solicitar a Fundecooperación que transmitiera al Gobierno de Costa Rica las observaciones incluidas en el inciso b) anterior.

(Decisión B.21/5)

Sudáfrica: Creación de resiliencia en la zona de captación del Gran uMngeni de Sudáfrica (idea del proyecto; Instituto Sudafricano para la Biodiversidad [SANBI]; ZAF/NIE/Water/2013/1; US\$7 947 625)

41. La presidenta del CEPP presentó la idea del proyecto, cuya finalidad es reducir la vulnerabilidad al cambio climático y aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de los asentamientos rurales y periurbanos y de los pequeños agricultores en los paisajes productivos del Municipio del Distrito de uMgungundlovu (UMDM), Provincia de KwaZulu Natal, Sudáfrica, que se vieron amenazados por la variabilidad del clima y el cambio climático.

42. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) Ratificar la idea del proyecto, complementada por la aclaración presentada por el SANBI en respuesta a la solicitud formulada durante el examen técnico.
- b) Solicitar a la Secretaría que transmitiera al SANBI las siguientes observaciones:
 - i) En el documento del proyecto se deberían explicar en mayor detalle las actividades destinadas a respaldar la opción de una ubicación adecuada de las construcciones y obras de infraestructura en virtud de una mejor planificación del uso de la tierra.
 - ii) El documento del proyecto debería reflejar, en la medida de lo posible, las enseñanzas aprendidas del proyecto piloto de pequeña escala sobre la puesta a prueba de las actividades destinadas a reducir los riesgos de desastres, como la construcción de sistemas sostenibles de drenaje permeable en un asentamiento informal inclinado.
 - iii) En el documento del proyecto se debería explicar en mayor detalle la manera en que las actividades permitirían el mantenimiento de los resultados del proyecto después de terminado este.
- c) Aprobar la donación de US\$30 000 para la formulación del proyecto.
- d) Solicitar al SANBI que transmitiera al Gobierno de Sudáfrica las observaciones incluidas en el inciso b) anterior.
- e) Alentar al Gobierno de Sudáfrica a presentar, a través del SANBI, una propuesta de proyecto completamente elaborada en la que se hubieran tenido en cuenta las observaciones incluidas en el inciso b) anterior.

(Decisión B.21/6)

Sudáfrica: Llevar la adaptación al terreno. Un servicio de pequeñas donaciones para habilitar las respuestas a nivel local frente al cambio climático (idea del proyecto; SANBI; ZAF/NIE/Multi/2013/2; US\$1 985 007,50)

43. La presidenta del CEPP presentó la idea del proyecto, cuya finalidad es aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables facilitando respuestas de adaptación integradas de

base frente a la variabilidad del clima y el cambio climático que ya estaban afectando los distritos de Mopani y Namakwa tenidos en mira.

44. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) Ratificar la idea del proyecto, complementada por la aclaración presentada por el SANBI en respuesta a la solicitud formulada durante el examen técnico.
- b) Solicitar a la Secretaría que transmitiera al SANBI las siguientes observaciones:
 - i) Teniendo en cuenta la evaluación de vulnerabilidad por realizarse durante la preparación del proyecto, se deben determinar, para cada emplazamiento, los sectores por abarcarse con los proyectos que se respaldarán y las posibles actividades de adaptación por financiarse con cargo al Servicio de Pequeñas Donaciones para la Adaptación Comunitaria.
 - ii) En la propuesta completamente elaborada se deberían consignar los beneficios previstos en detalle, incluidos los beneficios económicos, y también debería incluirse el número aproximado de beneficiarios directos previstos.
 - iii) Con el fin de evaluar mejor la eficacia en función de los costos de los proyectos, se deberían realizar nuevos análisis de los costos de establecer e instrumentar el mecanismo de pequeñas donaciones.
 - iv) En el documento completamente elaborado se debería proporcionar una presentación más detallada de las sinergias que se pretenden y las enseñanzas por aprovecharse de las iniciativas actuales y pasadas.
 - v) Se debería llevar a cabo un proceso de consultas más integral, que incluya a las comunidades locales y a los grupos vulnerables, y que demuestre la plena participación de estos interesados en la evaluación de vulnerabilidad y la identificación de las medidas de adaptación.
- c) Aprobar la donación de US\$30 000 para la formulación del proyecto.
- d) Solicitar al SANBI que transmitiera al Gobierno de Sudáfrica las observaciones incluidas en el inciso b) anterior.
- e) Alentar al Gobierno de Sudáfrica a presentar, a través del SANBI, una propuesta de proyecto completamente elaborada en la que se hubieran tenido en cuenta las observaciones incluidas en el inciso b) anterior.

(Decisión B.21/7)

Propuestas de ideas de las entidades de implementación multilaterales

Indonesia: Adaptación al cambio climático para mejorar la seguridad alimentaria en la provincia de Nusa Tenggara Occidental (idea del proyecto; PMA; IDN/MIE/Food/2013/1; US\$5 989 335)

45. La presidenta del CEPP presentó la idea del proyecto, cuya finalidad es garantizar los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria de las comunidades frente a la variabilidad de las precipitaciones inducida por el cambio climático, que da lugar a fenómenos climáticos más intensos y frecuentes.

46. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

a) No ratificar la idea del proyecto, complementada por la aclaración proporcionada por el PMA en respuesta a la solicitud formulada durante el examen técnico.

b) Recomendar que el PMA reformulara la propuesta teniendo en cuenta las observaciones contenidas en la hoja de examen incluida como anexo de la notificación de la decisión de la Junta, así como las siguientes observaciones:

i) Se debería reforzar considerablemente el fundamento del proyecto, con análisis estratégicos de fuerzas motrices y problemas, y la justificación de las opciones que se hacen, a fin de garantizar que las actividades del proyecto formen en conjunto un diseño coherente de la escala adecuada con el que se puedan abordar las cuestiones a nivel de las cuencas hidrográficas.

ii) El planteamiento para abordar el problema de la ocupación de los bosques debería ser más sólido y tener en cuenta maneras de proteger a los bosques en los que participen más activamente las comunidades locales y otros interesados, y abarcar una explicación más minuciosa de los obstáculos que impidieron poner freno a la deforestación en el pasado y la manera en que el proyecto propuesto y cualquier intervención externa podrían superar esos obstáculos de manera sostenible.

iii) La propuesta revisada debería desplazar el centro de atención para abarcar, e ilustrar mejor, las actividades de adaptación visibles y tangibles.

iv) Debería justificarse o eliminarse la actividad de capacitación de funcionarios públicos a nivel nacional, que no contribuye al logro del objetivo del proyecto.

v) La explicación del mecanismo de sostenibilidad para cada actividad debe estar en consonancia con la descripción de esas actividades y se debería reforzar el fundamento para la sostenibilidad de las actividades a nivel de las explotaciones y los hogares.

c) Solicitar al PMA que transmitiera al Gobierno de Indonesia las observaciones incluidas en el inciso b) precedente.

(Decisión B.21/8)

Propuestas completamente elaboradas

Propuestas completamente elaboradas de las entidades de implementación nacionales

Benin: Adaptación de los ecosistemas y las comunidades humanas de la laguna Cotonú a la subida del nivel del mar y a los efectos de los fenómenos climáticos extremos (documento del proyecto completamente elaborado; Fonds National pour l'Environnement [FNE]; BEN/NIE/Coastal/2012/1; US\$9 056 000)

47. La presidenta del CEPP presentó la propuesta de proyecto, cuya finalidad es reducir la vulnerabilidad de la laguna Cotonú a los riesgos climáticos, que ya había experimentado grandes problemas ambientales que podrían agravarse con el cambio climático y la variabilidad del clima.

48. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) No aprobar el documento del proyecto, complementado por la aclaración presentada por el FNE en respuesta a la solicitud formulada durante el examen técnico.
- b) Recomendar que el FNE reformulara la propuesta teniendo en cuenta las observaciones contenidas en la hoja de examen incluida como anexo de la notificación de la decisión de la Junta, así como las siguientes observaciones:
 - i) Se debería consignar la justificación técnica y las referencias relativas a la elección de la cubierta rocosa, especialmente puesto que se señala que la opción elegida puede tener un impacto en el régimen hidráulico y desestabilizar las costas aguas arriba.
 - ii) Debería proporcionarse información cuantitativa sobre la manera en que las actividades propuestas reducirían la presión a que se ve sometido el ecosistema de las lagunas, ya que el fundamento para abordar la gestión de las pesquerías es endeble.
 - iii) En la propuesta se debería proporcionar información sobre los medios alternativos de subsistencia que podrían desarrollarse. Aun en esta etapa temprana se podría proporcionar una lista de posibles actividades.
 - iv) Se debería aclarar la propuesta de prestar apoyo a 75 personas proporcionándoles US\$2000 y se podría especificar el objetivo y el marco para otorgar donaciones a las personas.
 - v) En general, el proyecto debería centrarse en un conjunto de actividades que tenga la sólida capacidad de contrarrestar los efectos adversos del cambio climático.
 - vi) Habida cuenta de la importancia que reviste movilizar a los interesados pertinentes para garantizar la sostenibilidad de los resultados de los proyectos, en el marco de resultados del proyecto se debería incluir un indicador para medir la eficacia del establecimiento de la red de interesados.
 - vii) El presupuesto total del proyecto debería revisarse para tener en cuenta las siguientes cuestiones: el número de seminarios y consultores conexos en el

marco del primer componente (subcomponentes 1 al 5) y el costo de las evaluaciones de mitad del período y de las evaluaciones finales.

- viii) Se debería proporcionar un cuadro completo de conformidad con el marco de resultados del Fondo de Adaptación y las metas de resultados del marco de resultados del proyecto deberían conformarse a los indicadores, a fin de permitir un seguimiento eficaz de su logro.
 - ix) El monto solicitado en el calendario de desembolsos para el primer año, US\$4 552 600, por desembolsarse al momento de la suscripción del acuerdo, parece ser muy elevado y debería justificarse o reducirse a un monto más realista.
- c) Solicitar al FNE que transmitiera al Gobierno de Benin las observaciones incluidas en el inciso b) precedente.

(Decisión B.21/9)

Propuestas completamente elaboradas de las entidades de implementación multilaterales

Malí: Apoyo programático para la adaptación al cambio climático en las regiones vulnerables de Mopti y Timbuctú (documento del programa completamente elaborado; PNUD; MLI/MIE/Food/2011/1; US\$8 533 348)

49. La presidenta del CEPP presentó la propuesta de proyecto, cuya finalidad es aplicar medidas concretas de control y retención del agua en las zonas vulnerables de amortiguamiento de agua y promover una variedad de prácticas de resiliencia al cambio climático en los sectores de la agricultura y el pastoreo, la pesca y la silvicultura, así como reducir la vulnerabilidad de esos sectores y de las comunidades involucradas en ellos a los efectos adversos del cambio climático.

50. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, y haber tomado nota de la respuesta del PNUD a la solicitud formulada por la Junta en su decisión B.18/19, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) Tomar nota de la recomendación de que la Junta del Fondo de Adaptación, con sujeción a la disponibilidad de fondos, procediera a lo siguiente:
 - i) Aprobar el documento del programa, complementado por la aclaración que envió el PNUD en respuesta a la solicitud formulada durante el examen técnico.
 - ii) Aprobar el financiamiento de US\$8 533 348 para la ejecución del programa, de acuerdo con la solicitud del PNUD.
 - iii) Solicitar a la Secretaría que redactara un convenio con el PNUD en calidad de EIM para este programa.
- b) Tomar nota de que se había incluido esta iniciativa en la cartera de proyectos y programas en tramitación de conformidad con lo dispuesto en la decisión B.21/12.

(Decisión B.21/10)

Nepal: Adaptación a las amenazas a la producción de alimentos y a la seguridad alimentaria inducidas por el cambio climático en la zona de Karnali de Nepal (documento del proyecto completamente elaborado; PMA; NPL/MIE/Food/2012/1; US\$8 964 925)

51. La presidenta del CEPP presentó la idea del proyecto, cuya finalidad es aumentar la capacidad de adaptación de los pobres afectados por la vulnerabilidad al clima y la inseguridad alimentaria mediante la gestión mejorada de los activos de subsistencia en los distritos montañosos de Karnali, en Nepal, una zona en que los medios de subsistencia agrícolas de las zonas rurales dependían del bienestar de los bosques, la tierra y los recursos hídricos, mediante el refuerzo de los servicios ecosistémicos agrícolas que aumentaban la producción, reducían la inseguridad alimentaria y generaban directamente ingresos y energía para las poblaciones de las zonas rurales.

52. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) No aprobar el documento del proyecto, complementado por la aclaración enviada por el PMA en respuesta a la solicitud formulada durante el examen técnico.
- b) Recomendar que el PMA reformulara la propuesta teniendo en cuenta las observaciones contenidas en la hoja de examen incluida como anexo de la notificación de la decisión de la Junta, así como las siguientes observaciones:
 - i) El fundamento del proyecto debería considerar seriamente asignar la ejecución de funciones al Gobierno, a fin de lograr que este se identifique con el proyecto y de crear capacidad en el Gobierno para gestionar las actividades de adaptación a largo plazo. Si esto no fuera posible y el Gobierno quisiera que el PMA se hiciera cargo de la ejecución del proyecto, el diseño de este debería, con todo, garantizar que el mismo cree capacidad en el Gobierno y logre la identificación de este con el proyecto, y en dicho diseño se deberían incluir actividades al efecto, aunque ello pudiera aumentar el presupuesto y la cantidad de tiempo necesaria para la ejecución del proyecto.
 - ii) En la propuesta se debería procurar garantizar más sólidamente que se dispongan medidas institucionales y financieras sostenibles a fin de que se mantengan los activos propuestos y, de ser necesario, que se incluyan actividades al efecto.
 - iii) En la propuesta se debería explicar mejor la alineación, las sinergias y el modo de evitar la duplicación de tareas con proyectos financiados en el marco del Programa Piloto sobre la Capacidad de Adaptación al Cambio Climático.
- c) Solicitar al PMA que transmitiera al Gobierno de Nepal las observaciones incluidas en el inciso b) precedente.

(Decisión B.21/11)

Establecimiento del orden de prioridad de los proyectos en tramitación

53. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

a) Tomar nota de la recomendación del CEPP en el sentido de aprobar el programa correspondiente a Malí (MLI/MIE/Food/2011/1), con la fecha de recomendación del 3 de julio de 2013, la fecha de presentación del 24 de abril de 2013 y un costo neto de US\$7 864 837.

b) Incluir los programas enumerados en el inciso a) precedente en la cartera de proyectos en tramitación conforme a los criterios de prioridad establecidos en la decisión B.17/19 y aclarados en la decisión B.19/5.

c) Analizar los proyectos y programas de la cartera para aprobarlos, con sujeción a la disponibilidad de fondos, en una futura reunión de la Junta o en el período entre reuniones, en el orden de prioridad en que figuren en la cartera, según lo establecido en la decisión B.20/7 c).

(Decisión B.21/12)

Consideración de cuestiones relacionadas con los proyectos y programas de alcance regional

54. El representante de la Secretaría recordó al CEPP que la Junta había analizado antes cuestiones relativas al financiamiento de proyectos y programas de alcance regional, incluso en relación con el tope correspondiente a los países, y había decidido en la decisión B.18/42 revisar la cuestión en su vigesimoprimera reunión. Conforme a lo establecido en esa decisión, el tema se ha incluido en el temario del CEPP; a fin de facilitar dicho análisis, la Secretaría ha preparado el documento titulado “Consideración de cuestiones relacionadas con los proyectos y programas de alcance regional” (AFB/PPRC.12/11), en el que constan las decisiones de la Junta relacionadas con la cuestión, así como un análisis de proyectos y programas de alcance regional, opciones para la consideración del tope correspondiente a los países en el contexto de los proyectos y programas de alcance regional, un estudio de las enseñanzas aprendidas y los ejemplos de casos o proyectos de alcance regional.

55. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

a) Seguir considerando cuestiones relacionadas con las propuestas de proyectos y programas de alcance regional, incluida la posibilidad de financiar dichos proyectos y programas en una fecha futura.

b) Reanudar el grupo de trabajo establecido originalmente en la decisión B.17/20, integrado por la Sra. Ana Fornells (coordinadora), el Sr. Philip S. Weech, la Sra. Angela Churie-Kallhauge y el Sr. Mamadou Honadia.

c) Solicitar al grupo de trabajo que informe a la Junta en su vigesimocuarta reunión acerca del avance de sus deliberaciones.

(Decisión B.21/13)

Punto 7 del temario: Informe de la decimosegunda reunión del Comité de Ética y Finanzas

56. La presidenta del CEF, la Sra. Medea Inashvili (Georgia, Europa oriental), presentó el informe de la decimosegunda reunión del CEF (documento AFB/EFC.12/11).

Procedimiento de investigación

57. La presidenta del CEF recordó que la Secretaría había preparado una propuesta de principios y directrices generales para las investigaciones relativas a las denuncias de corrupción o uso indebido de fondos. Los asesores legales del Banco Mundial que asesoran a la Secretaría habían discutido con el CEF posibles redacciones de enmiendas al acuerdo jurídico celebrado entre la entidad de implementación y la Junta del Fondo de Adaptación, así como a las políticas y directrices operacionales. Los miembros del CEF propusieron que se informara a las entidades de implementación que habían celebrado acuerdos jurídicos que todo nuevo proyecto financiado por el Fondo estará sujeto a los acuerdos jurídicos revisados.

58. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió aprobar las enmiendas a las políticas y directrices operacionales del Fondo, que se acompañan como **anexo IV** del presente informe.

(Decisión B.21/14)

Carta del Banco Mundial (decisión B.19/28)

59. La presidenta del CEF recordó que el Comité había considerado propuestas preparadas por la Secretaría para enmendar el acuerdo jurídico estándar entre la Junta y las entidades de implementación para tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el financiamiento de la lucha contra el terrorismo y la corrupción.

60. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió aprobar las enmiendas a los párrafos 3.02 y 3.03 del acuerdo jurídico estándar entre la Junta y las entidades de implementación, incluidas en el **anexo V** del presente informe, y solicitar a la Secretaría que comunicara a las entidades de implementación que el acuerdo jurídico revisado se aplicaría a todo nuevo proyecto o programa que se apruebe en el futuro.

(Decisión B.21/15)

Política relativa a las demoras en los proyectos

61. La presidenta del CEF recordó que la Junta del Fondo de Adaptación había solicitado a la Secretaría que preparara un procedimiento para abordar las demoras que se produjeran en todo el ciclo de los proyectos y programas (documento AFB/EFC.12/3). En respuesta a las preguntas del Comité, un representante de la Secretaría había explicado el transcurso del tiempo entre las diversas etapas del ciclo del proyecto. En caso de demora, la política consistía en que debía presentarse una solicitud de prórroga tan pronto como resultara claro que el proyecto o programa no se cerraría oportunamente, y con una antelación no menor a seis meses antes de la fecha prevista de terminación. Todas las prórrogas deben ser aprobadas por la Junta del Fondo de Adaptación.

62. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió aprobar la política sobre demoras en los proyectos y programas y los procedimientos de prórrogas reseñados en el documento que se acompaña como **anexo VI** del presente informe.

(Decisión B.21/16)

Evaluación general del Fondo

63. La Oficina de Evaluación del FMAM, en cumplimiento de la función de evaluación provisional del Fondo, ha presentado el documento AFB/EFC.12/4, que se había preparado en respuesta a la decisión B.20/14. En el documento se proponía que la función de evaluación provisional consistiera en una evaluación integral del Fondo o en la supervisión de la evaluación realizada por otra entidad. El director de la Oficina de Evaluación, el Sr. Robert van den Berg, presentó el documento AFB/EFC.12/4 al CEF en una videollamada por Skype.

64. Después de la presentación por vídeo, el Comité estuvo de acuerdo en general en que las cifras de costo cotizadas eran elevadas (entre US\$300 000 y US\$600 000) y la duración propuesta, bastante prolongada (10 meses), y que sería aconsejable convocar a una licitación con otros plazos. En particular, varios miembros plantearon interrogantes acerca de la oportunidad adecuada para una evaluación integral del Fondo, teniendo en cuenta que el Fondo no había terminado proyectos, y solo uno estaba próximo a terminarse, y que tal vez fuera preferible esperar hasta que hubiera más resultados y se dispusiera de más datos. Se acordó que la Secretaría debería proporcionar opciones respecto del alcance y la oportunidad de dicha evaluación, de modo que la Junta pudiera profundizar el examen de la gama completa de opciones disponibles.

65. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió solicitar a la Secretaría que preparara, para la decimocuarta reunión del CEF, un documento que contuviera lo siguiente:

- a) opciones de términos de referencia de posibles evaluaciones del Fondo de distintos alcances;
- b) una propuesta relativa al plazo de cada opción teniendo en cuenta el estado de la cartera activa del Fondo;
- c) costos vinculados a cada opción;
- d) opciones para el encargo de la evaluación.

(Decisión B.21/17)

Cumplimiento de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda:

a) Política de acceso a la información

66. La presidenta del CEF afirmó que la Secretaría había preparado el documento AFB/EFC.12/5, en el que se proponía una política conforme a la cual el Fondo debería dar a conocer toda la información pertinente, salvo la información que encuadrara en las cinco

categorías de confidencialidad. En cuanto a la política de licencias, la Secretaría propuso establecer una licencia Open Data Commons de Reconocimiento (ODC-BY), en cuyo ámbito los usuarios podrían compartir y adaptar información sobre el Fondo, y crear con ella nuevas obras, siempre que se diera el debido reconocimiento al Fondo.

67. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió aprobar la política de libre acceso a la información contenida en el **anexo VII** del presente informe como política oficial de acceso a la información y licencias del Fondo de Adaptación.

(Decisión B.21/18)

b) Calendario de ejecución para la publicación de datos sobre la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda

68. La presidenta del CEF también recordó que la Junta del Fondo de Adaptación había ordenado a la Secretaría crear un calendario de ejecución para que el Fondo publique datos sobre el cumplimiento de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI), con el objetivo de su publicación antes de fin de septiembre de 2013. Actualmente, se estaba en camino de cumplir con el plazo: la IATI exigía 24 puntos específicos de información, con algunos de los cuales el Fondo ya contaba, algunos estarían disponibles pronto y un reducido número de ellos no se aplicaba a las actividades del Fondo.

69. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió aprobar el anexo I del documento AFB/EFC.12/6/Rev.1 como calendario de ejecución del Fondo para publicar datos sobre el cumplimiento de la IATI y solicitar a la Secretaría que dé los pasos necesarios para la publicación antes de fines de septiembre de 2013.

(Decisión B.21/19)

Seguimiento de los resultados

70. La presidenta del CEF recordó que la Junta, en su decisión B.10/13, había aprobado el Marco de Resultados Estratégicos del Fondo de Adaptación, que comprendía siete resultados clave y productos conexos para facilitar la agregación y presentar resultados a nivel del Fondo que contribuyan al logro de sus metas y objetivos generales. La Secretaría trabajaría en el futuro inmediato para introducir varias mejoras para que los datos agregados sean más significativos y coherentes.

71. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió aprobar la propuesta de la Secretaría para mejorar el sistema de seguimiento de los resultados del Fondo y solicitar a la Secretaría que procediera a dar los pasos reseñados en el párrafo 12 del documento AFB/EFC.12/7.

(Decisión B.21/20)

Aplicación del código de conducta

72. No se plantearon cuestiones en el marco de este subtema.

Cuestiones financieras

a) Situación financiera del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación y monetización de las reducciones certificadas de emisiones

73. La presidenta del CEF informó que un representante del Administrador Fiduciario había presentado el informe sobre la situación financiera del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación (AFB/EFC.12/8). La venta de reducciones certificadas de emisiones (RCE) en el primer trimestre del año se había centrado en las RCE restantes derivadas de proyectos de gas industrial, conforme a las directrices de la Junta. El precio corriente de mercado de las RCE había sido casi nulo en mayo, aunque el Administrador Fiduciario había garantizado un precio medio de €0,13. Las estimaciones de posibles recursos para el Fondo hasta 2020 continuaron estando en alrededor de entre US\$145 millones y US\$150 millones. Entre la fecha del informe y fines de mayo, en el balance del Fondo Fiduciario se habían registrado ingresos provenientes de inversiones por valor de US\$310 000, se habían hecho transferencias de efectivo para proyectos y programas y el Administrador Fiduciario había celebrado un acuerdo con la Región de Bruselas Capital por una donación de €1,2 millones. El Administrador Fiduciario también presentó el documento AFB/EFC.12/10, en el que se proporciona un resumen de las condiciones corrientes de mercado de las RCE y se presentan opciones de planteamientos alternativos para la monetización de las RCE sobre la base de un análisis de los mercados del carbono.

74. El Comité había considerado la información proporcionada en el documento, y señaló que había aproximadamente 10 millones de RCE del Fondo de Adaptación del primer período de compromisos que deberían monetizarse para principios de 2015, y que se preveía que los mercados continuaran registrando exceso de oferta hasta entonces.

75. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) El Administrador Fiduciario debería continuar la monetización de las RCE del Fondo de Adaptación a un ritmo moderado con el objetivo de reducir las existencias de RCE al mes de marzo de 2015.
- b) Debería eliminarse la estipulación de la decisión B.18/37, por la que se limitaban las ventas directas de RCE a las derivadas de los proyectos de gas industrial.
- c) Aprobar las directrices modificadas y reformuladas para el Programa de Monetización de las RCE contenidas en el **anexo VIII** del presente informe.
- d) Solicitar al Administrador Fiduciario que incluyera, en los informes que presenta periódicamente a la Junta del Fondo de Adaptación, la experiencia recogida con las posibilidades de otras ventas de RCE según lo descrito antes.

(Decisión B.21/21)

b) Presupuesto administrativo revisado de la Junta del Fondo de Adaptación y la Secretaría para el ejercicio financiero de 2014

76. La presidenta del CEF recordó que, en su vigésima reunión, la Junta del Fondo de Adaptación había aprobado US\$3 360 613 para cubrir los costos de las operaciones de la Junta y la Secretaría para el ejercicio de 2014. Conforme a lo dispuesto en la decisión B.20/13, el presidente de la Junta se había reunido con la directora ejecutiva del FMAM en abril de 2013 en la ciudad de Washington, y había llegado a un acuerdo con ella en el sentido de reducir del 15% al 10% el porcentaje de su tiempo, en calidad de autoridad máxima de la Secretaría del Fondo de Adaptación, que se solventaría con cargo al presupuesto administrativo del Fondo de Adaptación.

77. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEF, la Junta del Fondo de Adaptación decidió aprobar el total reducido de US\$3 338 761 como presupuesto administrativo modificado de la Junta y la Secretaría para el ejercicio de 2014, que consta en el documento AFB/EFC.12/9, y ordenar al Administrador Fiduciario que en su presentación de informes en el futuro se ajuste a ello.

(Decisión B.21/22)

Otros asuntos

78. No se plantearon otros asuntos.

Punto 8 del temario: Cuestiones pendientes de la vigésima reunión de la Junta del Fondo de Adaptación

a) Debate estratégico sobre los objetivos y las medidas ulteriores del Fondo: Informe del grupo de trabajo encargado de recaudar fondos

79. La presidencia del grupo de trabajo encargado de recaudar fondos informó que el grupo de trabajo celebró teleconferencias y se estaba ocupando de recoger más información acerca de posibles corrientes de ingresos para el Fondo.

80. Se había contratado hace poco a una consultora bajo contrato a corto plazo para que ayudara, en parte, en lo relativo a la estrategia de recaudación de fondos. Ella había reunido la labor del grupo de trabajo y la había organizado en las líneas maestras de la estrategia de recaudación de fondos. Estas se habían distribuido a la Junta para que formulara sus comentarios a más tardar el 31 de julio de 2013.

81. La Secretaría había trabajado con la Fundación pro Naciones Unidas (FNU) para mejorar y simplificar los pasos del proceso de donación en línea que el Fondo tiene con la FNU.

82. El grupo de trabajo encargado de recaudar fondos tendría más temas sobre los que informar en la próxima reunión de la Junta.

83. La Junta del Fondo de Adaptación tomó nota del informe sobre las actividades del grupo de trabajo encargado de recaudar fondos.

b) Salvaguardias ambientales y sociales

84. El presidente recordó que, en su vigésima reunión, la Junta del Fondo de Adaptación había considerado la aplicación de las salvaguardias ambientales y sociales en el contexto del

proceso de examen de los proyectos y programas del Fondo, y había pedido a la Secretaría que preparara un documento para la vigesimoprimer reunión en el que, en primer lugar, se presentaba el panorama general de las salvaguardias aplicables a los proyectos y programas del Fondo con miras a simplificar su aplicación y, en segundo lugar, se tomaba nota de las salvaguardias existentes en la cartera del Fondo, los criterios vigentes para el examen de los proyectos y programas, las instrucciones para la preparación de las solicitudes de financiamiento, así como los pertinentes sistemas de salvaguardia en los países desarrollados y en desarrollo. En el documento presentado (AFB/B.21/6) se propuso la política ambiental y social del Fondo, preparada con el asesoramiento del Programa de Derecho Ambiental Internacional y Comparado del Washington College of Law de la American University, en la ciudad de Washington.

85. La gerente de la Secretaría hizo una reseña de cómo se verificaba actualmente el cumplimiento de las salvaguardias por parte de las entidades de implementación, como parte del examen técnico de los proyectos, y también teniendo en cuenta los comentarios de la sociedad civil. La Secretaría continuó examinando los riesgos conexos durante todo el ciclo de los proyectos, especialmente por medio de los PPR. Algunas salvaguardias han estado en vigencia desde la creación del Fondo; la intención de la política propuesta fue simplificarlas y mejorarlas. Por último, la gerente de la Secretaría expuso las modificaciones que introduciría la política propuesta en el ciclo del proyecto, y la necesidad de revisar las políticas y los procedimientos del Fondo para simplificar y fortalecer la supervisión de las salvaguardias.

86. El profesor David Hunter, director del Programa de Estudios Jurídicos Internacionales y del Programa de Derecho Ambiental Internacional y Comparado del Washington College of Law de la American University, en la ciudad de Washington, hizo vía vídeo una presentación sobre los beneficios de haber establecido dichas salvaguardias. Protegían a las comunidades de posibles daños vinculados con el desarrollo, y ayudaban al Fondo a cumplir con su misión sin deteriorar más al medio ambiente. Permitían determinar los riesgos y daños antes de la ejecución de los proyectos, y preparar planes para mitigarlos o evitarlos.

87. En los últimos 20 años, la mayoría de las principales instituciones financieras, incluidos el Banco Mundial y todos los bancos regionales de desarrollo, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, el FMAM y el PNUD, habían adoptado políticas de salvaguardia. Dichas salvaguardias también eran obligatorias en virtud de lo dispuesto en el instrumento constitutivo del Fondo Verde para el Clima, aunque no se habían formulado aún.

88. En virtud de la política ambiental y social propuesta, las entidades de implementación se cerciorarían de que las entidades de ejecución cumplieran con la política. Se pediría que las entidades de implementación tuvieran un sistema de gestión ambiental y social para orientar su evaluación de los proyectos. Si se determinara que existen riesgos considerables, se pediría a las EIM o EIN que presenten una evaluación ambiental y un plan propuesto de gestión de riesgos, que sería examinado por la Secretaría y el CEPP.

89. La política propuesta reportaría muchos beneficios para el Fondo, incluidos el cumplimiento del derecho interno e internacional aplicable; el acceso justo y equitativo a los beneficios; evitar que el impacto sea mayor en los grupos marginados, vulnerables e indígenas; la garantía de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y los derechos laborales básicos; evitar el reasentamiento involuntario; la conservación de los hábitats naturales y la diversidad biológica; evitar el aumento de las emisiones u otras fuerzas

motrices del cambio climático; la eficiencia de los recursos; evitar que se produzcan impactos negativos importantes en la salud pública, y la protección del acervo físico y cultural.

90. La ratificación de la política por la Junta del Fondo de Adaptación entrañaría la posible necesidad de enmiendas de los criterios para el examen de los proyectos y programas; las instrucciones para los promotores para la preparación de solicitudes de financiamiento; la propuesta de proyectos, las plantillas de los informes de examen de los proyectos e informes de situación de los proyectos y programas; el marco de evaluación, y el proceso de acreditación.

91. La Junta del Fondo de Adaptación recibió, en general, con agrado la política propuesta sobre salvaguardias ambientales y sociales. Los miembros formularon recomendaciones respecto de varios aspectos de la política y, en algunos casos, describieron las experiencias de sus propios países o regiones. Varios miembros hablaron acerca de los beneficios de la categorización de los riesgos ambientales y sociales. Algunos propusieron incluir un sistema de categorización en la política.

92. Se recomendó que la política abordara el tema específico de los riesgos ambientales y sociales transfronterizos, y se consideró que, en el caso de evitar los daños al patrimonio cultural valioso, era responsabilidad del proponente indicar lo que debería protegerse.

93. Los miembros también procuraron obtener información acerca de las políticas ambientales y sociales de otros organismos de financiamiento relacionado con el cambio climático. También se formularon preguntas acerca del costo de dicha política.

94. La gerente de la Secretaría dijo que sería posible proporcionar información acerca de las consecuencias en materia de costos. El costo de la política se vería influido por el costo de la creación de capacidad, y esa cuestión podría examinarse como parte del debate previsto sobre fortalecimiento de la capacidad.

95. El presidente solicitó a los miembros que presentaran sus diversos comentarios por escrito.

96. La Junta del Fondo de Adaptación consideró un proyecto de decisión sobre este punto. Algunos miembros recomendaron que el texto propuesto se modificara para dejar en claro la seriedad con la que la Junta consideró la cuestión, en tanto que otros recomendaron que debería dejar en claro que la política propuesta de salvaguardias ambientales y sociales no era algo completamente nuevo, sino una mejora y un refuerzo de lo que había antecedido. Tras las presentaciones y sus propias deliberaciones, la Junta adoptó la siguiente decisión:

La Junta del Fondo de Adaptación:

- a) Reconoció la importancia de fortalecer y simplificar la aplicación de las salvaguardias ambientales y sociales en las políticas y los procedimientos del Fondo de Adaptación.
- b) Recibió con agrado el borrador de la política ambiental y social del Fondo de Adaptación contenida en el documento AFB/B.21/6.
- c) Decidió lo siguiente:

i) Hacer un llamamiento público para solicitar comentarios sobre la mencionada política, con vencimiento del plazo el 23 de septiembre de 2013.

ii) Solicitar a la Secretaría que presentara lo siguiente ante la vigesimosegunda reunión de la Junta:

1) una propuesta revisada de política ambiental y social del Fondo de Adaptación en la que se hayan incorporado los aportes de los miembros de la Junta y de los interesados que se hubieran recibido en virtud del llamamiento público a formular comentarios;

2) una propuesta acerca de cómo instrumentar la política ambiental y social, incluidas las modificaciones necesarias de las políticas y los procedimientos pertinentes del Fondo de Adaptación; al preparar esta propuesta, la Secretaría también presentará opciones acerca de cómo podría modificarse el proceso de acreditación para garantizar que las entidades de implementación tengan capacidad para aplicar la política;

3) una compilación de los comentarios recibidos en virtud del llamamiento público a formularlos;

4) una estimación de los costos relacionados con la instrumentación de la política.

(Decisión B.21/23)

Punto 9 del temario: Informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones

97. La Junta del Fondo de Adaptación consideró el borrador del informe de la Junta a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su noveno período de sesiones (documento AFB/B.21/7).

98. Representantes de la Secretaría de la CMNUCC hicieron una presentación relativa al nuevo sistema para ampliar el Fondo, mediante un gravamen aplicable a las unidades de la cantidad atribuida (UCA) y las unidades de reducción de emisiones (URE), según se menciona en el párrafo 5 del proyecto de informe a la CP/RP. En su presentación describieron seis ámbitos de dificultades y ambigüedades en el nuevo sistema propuesto, que sería necesario pedir que la CP/RP clarificara. Agregaron que, más allá de sus aspectos técnicos, algunas de las cuestiones tenían un aspecto político básico, motivo por el cual la Secretaría de la CMNUCC no podía resolverlas sencillamente.

99. Uno de los miembros de la Junta de Adaptación afirmó que, además de las ambigüedades técnicas, faltaba información sobre el nivel de fondos adicionales que se derivarían del nuevo sistema. Esa información era necesaria para que el Fondo pudiera planificar el aumento de los ingresos. Dicho miembro también preguntó cómo llegarían efectivamente al Fondo los nuevos ingresos. ¿Podría el Fondo imponer un gravamen sobre las transacciones de UCA y URE, o tendría que monetizar las unidades por sí mismo?

100. El representante de la Secretaría de la CMNUCC contestó que aparentemente sucedería lo indicado en la segunda hipótesis. Los pormenores del proceso de monetización los decidiría la CP/RP, aunque la cuestión podría delegarse al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico. Sería preciso emitir una decisión para que todo ingreso adicional llegara al Fondo a la brevedad posible.

101. Volviendo a otros aspectos del proyecto de informe ante la CP/RP, la Junta del Fondo de Adaptación consideró que debería dar más información sobre las actividades del Fondo. En el párrafo 30 debería hacerse referencia a más sectores que los actuales; se debería informar sobre las actividades de comunicación e información del Fondo, y se debería describir la labor del fondo en materia de recaudación de fondos.

102. También se recomendó que el párrafo 27 o 28 del proyecto de informe para la CP/RP, sobre la cuestión de la lista de proyectos y el tope del 50%, debería modificarse para incluir la solicitud de orientación formulada a las Partes acerca de cómo debería proceder el Fondo.

103. Con referencia al proyecto de decisión presentado ante la CP/RP para su aprobación (anexo 1 del documento AFB/B.21/7), con respecto a la prórroga de las condiciones suscritas entre la CP/RP y el Banco Mundial para los servicios de administrador fiduciario prestados por el Banco Mundial al Fondo, un miembro preguntó cuáles serían las consecuencias para el Fondo si no se aprobara. Dicho miembro también indicó que una alternativa sería pedir a la CP/RP que autorizara a la Junta a celebrar un acuerdo directamente con el Banco Mundial respecto de la prestación de servicios de administrador fiduciario para el Fondo.

104. Después de las deliberaciones, la Junta tomó nota del proyecto de informe para la CP/RP, así como de la presentación al respecto de los representantes de la CMNUCC, y decidió solicitar a la Secretaría que revisara el documento y lo distribuyera para su aprobación en el período entre reuniones.

(Decisión B.21/24)

Punto 10 del temario: Comunicaciones y divulgación

105. Un representante de la Secretaría informó sobre la labor que se estaba desarrollando respecto de un plan de comunicaciones estratégico que funcionara junto con el plan estratégico de recaudación de fondos que se estaba preparando con el grupo de trabajo encargado de recaudar fondos. Dicho miembro señaló que los miembros de la Junta pronto contarían con los temas de discusión y los materiales de respaldo para la comunicación relativa al Fondo.

106. El Sr. Zaheer Fakir (suplente, Sudáfrica, África), que es copresidente de la Junta del Fondo Verde para el Clima, proporcionó a los miembros un breve informe sobre la reunión reciente de la Junta del Fondo Verde para el Clima, y señaló que se discutió acerca de la creación de vínculos entre el Fondo Verde para el Clima y otros órganos, incluido el Fondo de Adaptación. Expresó que la Junta del Fondo Verde para el Clima enviaría al Fondo una invitación para participar en calidad de observador. También señaló que el Fondo Verde para el Clima estudiaría los procesos para acreditar a las entidades y consideraría el proceso de acreditación del Fondo de Adaptación, entre otros.

107. Uno de los miembros de la Junta señaló que debía incluirse la marca del Fondo de Adaptación, incluidos su logotipo e información sobre él, en los materiales que creen la

entidades de implementación y que difundan acerca de los proyectos y programas financiados por el Fondo. Dicho miembro afirmó que esto también debía ser objeto de vigilancia durante la ejecución del proyecto. Varios miembros de la Junta del Fondo de Adaptación manifestaron su acuerdo.

108. La Junta del Fondo de Adaptación decidió ordenar a la Secretaría que:

a) Distribuyera, para su aprobación en el período entre reuniones, un proyecto de enmienda del acuerdo jurídico que abordaría la necesidad de garantizar la visibilidad de la marca del Fondo de Adaptación en los proyectos y programas que financie.

b) Enviara una carta a las entidades de implementación con las que la Junta hubiera firmado ya acuerdos sobre proyectos y programas, en la que se les recomiende enfáticamente garantizar la visibilidad del Fondo de Adaptación en los proyectos y programas que estén implementando, incluido el uso del logotipo del Fondo de Adaptación en todas sus comunicaciones relacionadas con proyectos y programas, y poniendo a disposición de los interesados en los proyectos y programas información sobre el Fondo.

(Decisión B.21/25)

Punto 11 del temario: Cuestiones financieras

a) Situación financiera del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación y monetización de las RCE

109. Representantes del Administrador Fiduciario, uno de ellos vía vídeo desde la ciudad de Washington, presentaron oralmente el informe sobre la situación financiera del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación (AFB/EFC.12/8). El Administrador Fiduciario señaló que el informe, publicado trimestralmente, se complementó con informes resumidos mensuales que también se dieron a conocer públicamente en el sitio web externo del Banco (worldbank.org/fiftrustee).

110. El Administrador Fiduciario informó que había celebrado un acuerdo de convenio de donación con la Región de Bruselas Capital por valor de EUR 1,2 millones, y con Suecia por valor de SEK 100 millones.

111. La situación financiera del Fondo Fiduciario varió poco desde la reunión anterior; el Administrador Fiduciario había efectuado transferencias de efectivo para proyectos y gastos de la Junta, y se habían obtenido ingresos adicionales por concepto de inversiones de aproximadamente US\$310 000 en el balance del Fondo Fiduciario en el curso de dos meses desde la fecha del último informe, es decir, fines de mayo de 2013. También se informó que, en las condiciones actuales del mercado, las estimaciones de los posibles recursos para el Fondo de Adaptación hasta 2020 continuaron siendo de entre US\$140 millones y US\$150 millones.

112. El Administrador Fiduciario también informó que la participación del Fondo en los recursos del registro del Mecanismo para un Desarrollo Limpio ascendió a un poco más de 10 millones de RCE, y que en el año siguiente podrían sumarse entre 5 millones y 7 millones adicionales.

113. La Junta, teniendo en cuenta la información del Administrador Fiduciario sobre la situación financiera del Fondo Fiduciario y la monetización de RCE, así como la expectativa de que el mercado de RCE seguiría registrando una oferta considerablemente abundante en 2014, confirmó la decisión sobre este punto que consta en el párrafo 73 anterior, en la sección en la que se encuentra el informe del CEF.

b) Situación de la cartera de proyectos y programas en tramitación

114. Un representante de la Secretaría se refirió al documento AFB/EFC.12/Inf.1 e informó que, al 31 de mayo de 2013, el Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación tenía fondos por valor de US\$114 millones disponibles para decisiones y que, teniendo en cuenta el tope del 50% aplicable a los proyectos de las EIM, se necesitarían otros US\$92 millones para financiar siete proyectos en tramitación al 30 de junio de 2013.

115. Señaló además que, al 30 de junio de 2013, la Junta había acreditado a 15 EIN, cuatro de las cuales habían recibido hasta entonces financiamiento para proyectos o programas. Otras dos EIN habían recibido donaciones para la formulación de proyectos. Destacó que había amplias diferencias entre las EIN en lo que respecta al tiempo necesario para formular ideas y propuestas de proyectos.

116. El Administrador Fiduciario señaló que el informe no incluía €1,2 millones de la Región de Bruselas Capital, ya que el pago no se había recibido al 30 de junio, lo que afectaría los cálculos de los límites máximos. Expresó que las proyecciones del total de posibles fondos disponibles para el Fondo de Adaptación hasta fines de 2020 eran de entre US\$145 millones y US\$152 millones.

117. Entre los miembros de la Junta hubo una animada discusión acerca de los mecanismos actuales del tope de financiamiento de las EIM, habida cuenta del número de proyectos y programas en tramitación, y acerca de cómo administrar la cartera de proyectos en tramitación a lo largo del tiempo. Los miembros de la Junta también señalaron que la Junta debería ser más dinámica para alentar a los donantes a proporcionar financiamiento para los proyectos de la cartera en tramitación, y señaló que los proyectos habían sido objeto de un examen riguroso y que, por lo tanto, serían aprobados fácilmente por otras entidades.

118. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del CEPP, la Junta del Fondo de Adaptación decidió pedir a la Secretaría lo siguiente:

- a) Notificar a las EIM que estuvieran a la espera de financiamiento para un proyecto o programa cuando dicho financiamiento esté disponible, a fin de que, dentro de los 60 días, reconfirmen lo siguiente:
 - i. la validez de la propuesta de proyecto o programa;
 - ii. la suficiencia del financiamiento solicitado;
 - iii. el ajuste de la propuesta con las prioridades del Gobierno para implementar las actividades de adaptación en forma de una carta de ratificación.
- b) Comunicar a todas las EIM que tuvieran proyectos o programas en tramitación que notificaran a la Secretaría, sin demora, todo caso en que el país en nombre del cual

hayan presentado una solicitud de proyecto o programa solicitara la eliminación de dicho proyecto o programa de la cartera en tramitación y, en su caso, indicaran el motivo de dicha solicitud.

c) Informar a la Junta en su siguiente reunión, o en el período entre reuniones, acerca de dichas solicitudes descritas en el punto b) a fin de que se adoptara la decisión pertinente.

d) Solicitar al CEPP en su decimotercera reunión que se discutieran las opciones de financiamiento de los proyectos y programas en tramitación.

(Decisión B.21/26)

Punto 12 del temario: Fecha y lugar de las reuniones de la Junta en 2013 y 2014

119. Después de la presentación de la gerente a la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación de las posibles fechas de reunión y debate acerca de la reducción del número de reuniones anuales en el marco del punto 14 (“Otros asuntos”), la Junta decidió lo siguiente:

a) Confirmar que su decimosegunda reunión se celebraría del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2013 en Bonn (Alemania).

b) Celebrar su decimotercera reunión del 18 al 21 de marzo de 2014 en Bonn (Alemania).

(Decisión B.21/27)

Punto 13 del temario: Diálogo con la sociedad civil

120. El diálogo con la sociedad civil fue presidido por Germanwatch. La Sra. Petre Williams-Raynor de Panos Caribbean, de la Red de ONG del Fondo de Adaptación, presentó una recapitulación del seminario del día anterior patrocinado por la Red de ONG. Señaló que, a la conferencia de la sociedad civil “Adaptación al cambio climático de los más vulnerables: Enseñanzas aprendidas del Fondo de Adaptación y otros”, habían asistido más de 60 personas. Más de 15 oradores hicieron presentaciones sobre varios temas, que van desde la generación de seguridad alimentaria con adaptación al cambio climático para los pobres hasta el acceso directo al financiamiento relacionado con el cambio climático. Los estudios de casos presentados abarcan los correspondientes al punto de vista de las organizaciones (PMA, ICLEI y Universidad de las Naciones Unidas) y de los países (Camboya, Nepal y Tanzania).

121. Las enseñanzas aprendidas fueron las siguientes: la necesidad de prestar a las personas asistencia específica en materia de seguridad alimentaria, incluidos sistemas de alerta temprana, previsión estacional temprana y otros instrumentos; la necesidad de estructuras y mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que la población local se beneficie con los proyectos y que haya creación de capacidad; comunicación, examen y ajuste constantes de funciones con las EIN nuevas; la necesidad de invertir mucho tiempo y prestar mucha atención a los planteamientos basados en la colaboración.

122. La oradora señaló que el Fondo había proporcionado importantes enseñanzas de las que podían aprender otros fondos con respecto al acceso directo, la rendición de cuentas y la transparencia.

123. Un representante de Germanwatch, de la Red de ONG del Fondo de Adaptación, informó que habían redactado una carta de apoyo al Fondo y habían recogido firmas de más de 80 organizaciones hasta esa fecha, incluidas muchas de ONG internacionales y países desarrollados y en desarrollo. Manifestó que la carta se distribuiría a los posibles donantes.

124. Un representante de Germanwatch, de la Red de ONG del Fondo de Adaptación, señaló que la transparencia del Fondo se está convirtiendo en el punto de referencia para los fondos sobre el clima. También presentó recomendaciones de políticas para el Fondo de Adaptación, incluida, sin que la mención sea taxativa, la configuración de una política ambiental y social, y el inicio de una mejora del seguimiento y los indicadores de los resultados.

125. El presidente observó con agrado el informe de los miembros de la sociedad civil y les agradeció su valioso aporte. También agradeció a la Red de ONG por seguir tan de cerca las actividades del Fondo.

Punto 14 del temario: Otros asuntos

a) Fortalecimiento de la capacidad/preparación

126. Un miembro de la Junta señaló que la acreditación de 15 EIN por la Junta fue un éxito, habida cuenta de las elevadas normas fiduciarias del proceso de acreditación. Con todo, dicho miembro señaló que, teniendo en cuenta de la necesidad de producir más resultados con más rapidez en los países en desarrollo, se debería brindar a muchos más países la oportunidad de beneficiarse de la modalidad de acceso directo.

127. La Junta analizó extensamente la necesidad de creación de capacidad en las EIN y la identificación de posibles EIN dentro de los países por vía del diseño, la ejecución y el seguimiento de los proyectos. Los miembros analizaron varias maneras de estructurar un programa de preparación que aumentaría el número de EIN acreditadas y fortalecería la capacidad total de las EIN.

128. Tras haber considerado los comentarios y las recomendaciones del Grupo de Acreditación y del CEPP, y en reconocimiento de la necesidad de un programa de apoyo a la preparación para el acceso directo al financiamiento relacionado con el cambio climático para las EIN y las EIR, la Junta del Fondo de Adaptación decidió pedir a la Secretaría que preparara un documento que contuviera las opciones de dicho programa para la vigesimosegunda reunión. Este documento debería contener opciones para el aumento de lo siguiente: i) la preparación de las EIN que pretendan ser acreditadas por el Fondo de Adaptación y ii) el número de propuestas de proyectos y programas de elevada calidad presentadas a la Junta en un período razonable después de la acreditación.

(Decisión B.21/28)

b) Reducción del número de reuniones por año

129. El presidente manifestó que ahora la Junta contaba con buenos procedimientos administrativos y que estaba trabajando eficientemente para concluir el temario de sus

reuniones sin dificultades. También estaba haciendo un uso eficiente de los períodos entre reuniones. Teniendo en cuenta esos logros, más la expectativa de que el número de presentaciones de proyectos en 2014 sería en gran medida el mismo que en el corriente año, y habida cuenta del elevado costo de las reuniones de la Junta en el momento actual de limitaciones financieras, propuso que el número de reuniones anuales se redujera de tres a dos. La cuestión podría revisarse siempre que el volumen de actividades aumentara.

130. Los miembros de la Junta del Fondo de Adaptación agregaron que parte de los motivos por los que los asuntos de cada reunión parecieran haberse reducido era que se había terminado la labor de establecimiento de procedimientos, lo que permitía ahora a la Junta concentrarse más plenamente en las presentaciones de proyectos. La reducción de los costos de las reuniones sería un logro notable que algunos de los miembros de la Junta consideraban beneficioso dar a conocer.

131. Otro miembro advirtió, sin embargo, que no se debía considerar a las reuniones de la Junta sencillamente como oportunidades para verificar listas de proyectos. Deberían ser, en cambio, oportunidades para la reflexión sobre cuestiones más estratégicas.

132. Un miembro recomendó que el número de reuniones se considerara tan solo como parte de un planteamiento de ahorro de costos, que podría abarcar, por ejemplo, el abandono de la interpretación o el aumento del período de mandato del presidente y del vicepresidente de la Junta.

133. El presidente recomendó que se discutiera un conjunto más amplio de medidas en una reunión futura, en la que el CEF, por ejemplo, podría examinarlo.

134. Algunos miembros no eran partidarios de comprometer a la Junta a celebrar un número fijo de reuniones anuales, ni de fijar las fechas de su celebración con demasiada anticipación. Recomendaron que la reducción propuesta a dos reuniones debería considerarse una medida estrictamente temporal, y las fechas de cada reunión deberían decidirse durante la reunión precedente.

135. La gerente de la Secretaría señaló que actualmente no se aprueban proyectos en el período entre reuniones. La Secretaría había hecho recomendaciones al respecto en el pasado, y podría volver a presentarlas en una reunión futura de la Junta para su discusión, en principio, por el CEPP.

136. Tras haber considerado la propuesta del presidente, la Junta del Fondo de Adaptación decidió lo siguiente:

- a) Celebrar dos reuniones de la Junta por año de acuerdo con el Reglamento de la Junta.
- b) Pedir a la Secretaría que presentara al CEPP, en su decimotercera reunión, un documento en el que constaran las opciones de examen, recomendación y aprobación por la Secretaría, el CEPP y la Junta del Fondo de Adaptación, respectivamente, de propuestas de proyectos y programas en el período entre reuniones.

c) Continuar considerando periódicamente el número de reuniones anuales, de acuerdo con el Reglamento de la Junta, teniendo en cuenta la carga prevista de trabajo de la Junta y la necesidad de discutir cuestiones estratégicas a nivel de la Junta.

(Decisión B.21/29)

Punto 15 del temario: Aprobación del informe

137. El presente informe comprende decisiones aprobadas por la Junta en su vigesimoprimer reunión (AFB/B.21/L.1) y se preparó para su aprobación por la Junta durante el período entre reuniones.

Punto 16 del temario: Clausura de la reunión

138. El presidente declaró clausurada la reunión a las 16.40 del jueves 4 de julio de 2013.

ANEXO I

ASISTENTES A LA VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN DE LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN		
MIEMBROS		
Nombre	País	Grupo de países representados
Sr. Yerima Peter Tarfa	Nigeria	África
Sr. Waduwawette Lekamalage Sumathipala	Sri Lanka	Asia
Dr. Mohamed Shareef	Maldivas	Asia
Sra. Laura Dzelzyte	Lituania	Europa oriental
Sr. Valeriu Cazac	Moldova	Europa oriental
Sr. Philip S. Weech	Bahamas	América Latina y el Caribe
Sr. Raúl Pinedo	Panamá	América Latina y el Caribe
Sr. Hans Olav Ibrekk (presidente)	Noruega	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados
Sra. Su-Lin Garbett-Shiels	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados
Sra. Ana Fornells de Frutos	España	Partes incluidas en el Anexo I
Sra. Angela Churie-Kallhauge	Suecia	Partes incluidas en el Anexo I
Sr. Bruno Sekoli	Lesotho	Partes no incluidas en el Anexo I
Dra. Margarita Caso Chávez	México	Partes no incluidas en el Anexo I
Emb. Peceli Vocea	Fiji	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Sr. Mamadou Honadia (vicepresidente)	Burkina Faso	Países menos adelantados

SUPLENTES		
Nombre	País	Grupo de países representados
Sr. Petrus Muteyauli	Namibia	África
Sr. Zaheer Fakir	Sudáfrica	África
Sr. Alamgir Mohammed Monsurul Alam	Bangladesh	Asia
Sr. Aram Ter-Zakaryan	Armenia	Europa oriental
Sra. Medea Inashvili	Georgia	Europa oriental
Sra. Irina Helena Pineda Aguilar	Honduras	América Latina y el Caribe
Sr. Jeffery Spooner	Jamaica	América Latina y el Caribe
Sr. Marc-Antoine Martin	Francia	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados
Sr. Anton Hilber	Suiza	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados
Sr. Kotaro Kawamata	Japón	Partes incluidas en el Anexo I
Sra. Patience Dampthey	Ghana	Partes no incluidas en el Anexo I
Sra. Boubacar Sidiki Dembele	Malí	Partes no incluidas en el Anexo I
Sr. Paul Elreen Philip	Granada	Pequeños Estados insulares en desarrollo

ANEXO II

TEMARIO APROBADO DE LA VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN DE LA JUNTA

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones organizativas:
 - a) aprobación del temario;
 - b) organización de las actividades.
3. Informe sobre las actividades del presidente.
4. Informe sobre las actividades de la Secretaría.
5. Informe del Grupo de Acreditación.
6. Informe de la decimosegunda reunión del Comité de Examen de Proyectos y Programas (CEPP):
 - a) cuestiones señaladas durante el examen de los proyectos y los programas;
 - b) cartera de proyectos y programas en tramitación;
 - c) propuestas de proyectos y programas;
 - d) proyectos y programas regionales.
7. Informe de la decimosegunda reunión del Comité de Ética y Finanzas (CEF):
 - a) procedimiento de investigación;
 - b) carta del Banco Mundial (decisión B.19/28);
 - c) política sobre las demoras en los proyectos;
 - d) evaluación general del Fondo;
 - e) cumplimiento de la IATI;
 - f) seguimiento de los resultados;
 - g) aplicación del código de conducta;
 - h) cuestiones financieras.
8. Cuestiones pendientes de la vigésima reunión de la Junta:
 - a) debate estratégico sobre los objetivos y las medidas ulteriores del Fondo: Informe del grupo de trabajo encargado de recaudar fondos;
 - b) salvaguardias ambientales y sociales.
9. Informe de la Junta a la CMP 9.
10. Comunicaciones y divulgación.
11. Cuestiones financieras:
 - a) situación financiera del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación y monetización de las RCE;
 - b) situación de la cartera de proyectos y programas en tramitación.
12. Fecha y lugar de las reuniones de la Junta en 2014.
13. Diálogo con las organizaciones de la sociedad civil.
14. Otros asuntos:
 - a) fortalecimiento de la capacidad/preparación;
 - b) reducción del número de reuniones por año.
15. Aprobación del informe.
16. Clausura de la reunión.

ANEXO III

Decisiones del Fondo de Adaptación sobre financiamiento

Recomendaciones de financiamiento hechas por el CEPP (2 de julio de 2013)

	País/nombre	EI	Signatura del documento	Proyecto	Comisión	EIN	EIR	EIM	Cuota EI	Monto total	Decisión
1. Proyectos y programas:											
	Benin	FNE	AFB/PPRC.12/8	8 347 000	709 000	9 056 000			8,5%		No aprobado
	Mali	UNDP	AFB/PPRC.12/9	7 864 837	668 511			8 533 348	8,5%	8 533 348	Para tramitación
	Nepal	WFP	AFB/PPRC.12/10	8 262 604	702 321			8 964 925	8,5%		No aprobado
	Subtotal			24 474 441	2 079 832	9 056 000		17 498 273	8,5%	0	
2. Donación para la formulación de proyectos:											
	Costa Rica	Fundecooperación	AFB/PPRC.12/4/Add.1	30 000		30 000					No aprobada
	Sudáfrica (1)	SANBI	AFB/PPRC.12/5/Add.1	30 000		30 000				30 000	Aprobada
	Sudáfrica (2)	SANBI	AFB/PPRC.12/6/Add.1	30 000		30 000				30 000	Aprobada
	Subtotal			90 000		90 000				60 000	
3. Ideas de proyectos:											
	Costa Rica	Fundecooperación	AFB/PPRC.12/4	9 190 000	780 000	9 970 000			8,5%		No aprobada
	Indonesia	WFP	AFB/PPRC.12/7	5 520 125	469 210			5 989 335	8,5%		No aprobada
	Sudáfrica (1)	SANBI	AFB/PPRC.12/5	7 325 000	622 625	7 947 625			8,5%	7 947 625	Ratificada
	Sudáfrica (2)	SANBI	AFB/PPRC.12/6	1 829 500	155 507,5	1 985 007,5			8,5%	1 985 008	Ratificada
	Subtotal			23 864 625	2 027 342,5	19 902 632,5		5 989 335	8,5%	0	
4. Total (4 = 1 + 2 + 3)				48 429 066	4 107 174,5	29 048 632,5		23 487 608	8,5%	60 000	

ANEXO IV



ADAPTATION FUND

Junta del Fondo de Adaptación

**POLÍTICAS Y DIRECTRICES OPERACIONALES
SOBRE EL ACCESO DE LAS PARTES
A LOS RECURSOS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN
MODIFICADAS EN JULIO DE 2013**

INTRODUCCIÓN

1. En el artículo 12.8 del Protocolo de Kyoto se establece que “[l]a Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una fracción de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación”¹. Este es la base jurídica de la creación del Fondo de Adaptación.
2. En la séptima sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), celebrada en Marrakech (Marruecos) del 29 de octubre al 10 de noviembre de 2001 (CP7), las Partes acordaron establecer el Fondo de Adaptación (el “Fondo”)².
3. En Montreal (Canadá), en noviembre de 2005³, y en Nairobi (Kenya), en diciembre de 2006⁴, la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) adoptó decisiones sobre sistemas específicos, principios y modalidades para su aplicación al funcionamiento del Fondo.
4. En Bali (Indonesia), en diciembre de 2007, en la CP/RP se decidió que la entidad encargada del funcionamiento del Fondo sería la Junta del Fondo de Adaptación (la “Junta”), con el apoyo de los servicios de una secretaría y un administrador fiduciario⁵. Las Partes invitaron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a prestar los servicios de secretaría a la Junta (la “Secretaría”), y al Banco Mundial a actuar como administrador fiduciario (el “Administrador Fiduciario”) del Fondo, en ambos casos, en forma provisional.
5. En particular, en el párrafo 5 b) de la decisión 1/CMP.3, se enumeran entre las funciones de la Junta elaborar y decidir acerca de políticas y directrices operacionales específicas, entre ellas, orientaciones para la programación y directrices administrativas y de gestión financiera, de conformidad con la decisión 5/CMP.2, y presentar informes al respecto a la CP/RP.
6. En Poznan (Polonia), en diciembre de 2008, mediante la decisión 1/CMP.4, las Partes aprobaron:
 - a) el Reglamento de la Junta del Fondo de Adaptación;
 - b) el Memorando de Entendimiento entre la CP/RP y el Consejo del FMAM con respecto a los servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación, en forma provisional;

¹ Véase FCCC/KP/Protocolo de Kyoto.

² Véase la decisión 10/CP.7, *Financiación en el marco del Protocolo de Kyoto*.

³ Véase la decisión 28/CMP.1, *Orientación inicial para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención acerca del funcionamiento del Fondo de Adaptación*, en el anexo 1 de este documento

⁴ Véase la decisión 5/CMP.2, *Fondo de Adaptación*, en el anexo 1 de este documento

⁵ Véase la decisión 1/CMP.3, *Fondo de Adaptación*, en el anexo 1 de este documento.

- c) los términos y las condiciones de los servicios que prestará provisionalmente el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el “Banco Mundial”) en calidad de administrador fiduciario del Fondo de Adaptación;
 - d) las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación (véase el anexo I).
7. En el párrafo 11 de la decisión 1/CMP.4, en la CP/RP se decidió que se confiriera a la Junta del Fondo de Adaptación la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones con respecto al acceso directo de las Partes admisibles que son países en desarrollo. Asimismo, en el párrafo 1 de la decisión 4/CMP.4 las Partes ratificaron la decisión de la Junta de aceptar el ofrecimiento de Alemania de otorgar capacidad jurídica a la Junta. La ley del Parlamento alemán que otorgó capacidad jurídica a la Junta entró en vigor el 8 de febrero de 2011.
 8. En este documento (en adelante denominado “las políticas y directrices operacionales”), preparado en respuesta a las decisiones mencionadas de la CP/RP, se reseñan las políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes que son países en desarrollo admisibles a los recursos del Fondo. Se prevé que las políticas y directrices operacionales seguirán evolucionando sobre la base de la experiencia adquirida con el funcionamiento del Fondo, las decisiones posteriores de la Junta y las orientaciones de la CP/RP en el futuro.

DEFINICIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

9. Con el Fondo de Adaptación, establecido en virtud de la decisión 10/CP.7, se financiarán proyectos y programas concretos de adaptación al cambio climático.
10. Un proyecto/programa concreto de adaptación al cambio climático se define como un conjunto de actividades destinadas a abordar los efectos adversos del cambio climático y los riesgos planteados por este. Mediante las actividades se tratará de conseguir resultados visibles y tangibles sobre el terreno reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la capacidad de adaptación de los sistemas humanos y naturales para responder a los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática. Los proyectos/programas de adaptación se pueden ejecutar a nivel comunitario, nacional y transfronterizo. Los proyectos/programas se refieren a actividades con uno o más objetivos específicos y con productos y resultados concretos que deben poder ser objeto de cuantificación, supervisión y verificación.
11. Un programa de adaptación es un proceso, plan o enfoque para abordar los impactos del cambio climático que tiene un alcance más amplio que un proyecto individual.

PRIORIDADES OPERACIONALES Y DE FINANCIAMIENTO

12. El propósito general de todos los proyectos y programas de adaptación financiados por el Fondo será respaldar actividades concretas de adaptación que reduzcan la vulnerabilidad y aumenten la capacidad de responder a los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad local y nacional.

13. El suministro de financiamiento en virtud del Fondo se basará con las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación aprobadas por la CP/RP, que se adjuntan como anexo I, y se efectuará de acuerdo con ellas.
14. El financiamiento de los proyectos y programas para hacer frente a los *efectos adversos del cambio climático* se otorgará sobre la base de la cobertura íntegra de los costos de adaptación⁶. El *costo total de la adaptación* significa el costo vinculado con la ejecución de actividades concretas de adaptación que aborden los efectos adversos del cambio climático. El Fondo financiará proyectos y programas cuyo objetivo principal y expreso sea adaptarse y aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático. El proponente del proyecto/programa deberá justificar la medida en que el proyecto contribuye a la adaptación y la capacidad de adaptación al cambio climático. La Junta podrá dar más orientaciones acerca de las prioridades de financiamiento, incluso a través de la integración de la información basada en más investigaciones acerca del costo total de la adaptación y las enseñanzas aprendidas.
15. Al preparar proyectos y programas para su financiamiento en virtud del Fondo, las Partes admisibles que son países en desarrollo tal vez quieran considerar la orientación proporcionada en la decisión 5/CP.7. Las Partes también podrán consultar la información contenida en los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y la información generada por el Programa de Trabajo de Nairobi sobre los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático⁷.
16. En las decisiones sobre la asignación de recursos del Fondo se tendrán en cuenta los criterios reseñados en las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación, aprobadas por la CP/RP, concretamente:
 - a) el nivel de vulnerabilidad;
 - b) el grado de urgencia y los riesgos de la demora;
 - c) la garantía de acceso al Fondo de manera equilibrada y equitativa;
 - d) las enseñanzas derivadas del diseño y la ejecución de proyectos y programas;
 - e) la posibilidad de obtener cobeneficios regionales en la medida de lo posible y cuando corresponda;
 - f) la obtención de los máximos beneficios multisectoriales o intersectoriales;
 - g) la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
17. Las decisiones relativas a la asignación de recursos se ajustarán a los párrafos 9 y 10 de las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación.

⁶ Párrafo 1 d) de la decisión 5/CMP.2.

⁷ Véanse el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, en <http://www.ipcc.ch/ipccreports/assessments-reports.htm>, y el Programa de Trabajo en Nairobi, en http://unfccc.int/adaptation/sbsta_agenda_item_adaptation/items/3633.php.

18. La Junta examinará sus procedimientos de asignación de recursos del Fondo entre las Partes admisibles por lo menos cada tres años o según las instrucciones impartidas por la CP/RP.

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

19. Para tener acceso a los recursos del Fondo, los proyectos y programas deberán cumplir con los criterios de admisibilidad que constan en el párrafo 15 de las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación, y hacer uso de las plantillas pertinentes (las plantillas se adjuntan como anexo 3).

AUTORIDAD DESIGNADA

20. Cada Parte designará a la autoridad que representará a su Gobierno en sus relaciones con la Junta y la Secretaría, y comunicará dicha designación a la Secretaría. La autoridad designada deberá ser un funcionario de la administración del Gobierno de la Parte en cuestión. La comunicación se debe enviar por escrito a la Secretaría y debe estar firmada por un ministro, una autoridad de jerarquía ministerial o el embajador de la Parte.
21. La principal responsabilidad de la autoridad designada es ratificar en nombre del Gobierno nacional: a) las solicitudes de acreditación como entidades de implementación nacionales presentadas por organismos del país; b) las solicitudes de acreditación como entidades regionales o subregionales de implementación presentadas por organismos regionales o subregionales, y c) los proyectos y programas propuestos por las entidades de implementación, sean nacionales, regionales, subregionales o multilaterales.
22. La autoridad designada confirmará que la propuesta de programa o proyecto que ha ratificado se compadece con las prioridades nacionales o regionales de su Gobierno para la ejecución de actividades de adaptación destinadas a reducir los efectos adversos del cambio climático en el país o la región, o los riesgos que este representa.

SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO

23. Las Partes podrán realizar actividades de adaptación que encuadren en las siguientes categorías:
 - a) pequeños proyectos y programas (propuestas para las que se requiera hasta US\$1 millón);
 - b) proyectos y programas mayores (propuestas para las que se requiera más de US\$1 millón).

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad del país

24. El Fondo financiará proyectos y programas concretos de adaptación en países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto y particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

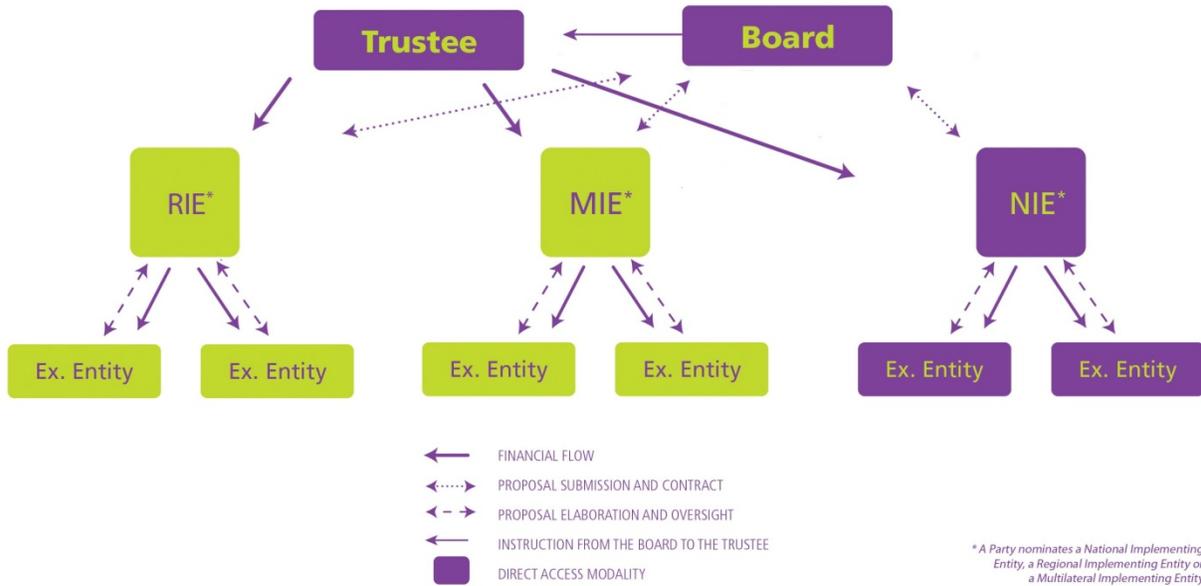
25. En el párrafo 10 de las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación constan los criterios de admisibilidad de los países.
26. La Junta acordará un límite máximo de asignación de recursos por proyecto, programa y país receptor admisible, sobre la base de una evaluación periódica del estado general de los recursos del Fondo Fiduciario y con miras a asegurar una distribución equitativa.

Entidades de implementación y de ejecución

27. Las Partes admisibles que soliciten recursos financieros del Fondo de Adaptación deberán presentar propuestas en forma directa a través de sus entidades de implementación nacionales (EIN)⁸ designadas. Podrán, si así lo desean, utilizar los servicios de las entidades de implementación multilaterales (EIM). Las entidades de implementación deberán obtener la aprobación del Gobierno a través de la autoridad designada que se menciona en el párrafo 20 *supra*. Las opciones para la presentación de los diferentes proyectos/programas a través de una EIN y de una EIM no se excluyen mutuamente. Las modalidades de acceso a los recursos del Fondo de Adaptación se reseñan en el gráfico 1.

⁸ Estas pueden ser, entre otros, ministerios, comisiones interministeriales y organismos públicos de cooperación.

FIGURE 1: MODALITIES FOR ACCESSING RESOURCES OF THE ADAPTATION FUND



English	Spanish
FIGURE 1: MODALITIES FOR ACCESSING RESOURCES OF THE ADAPTATION FUND	GRÁFICO 1: MODALIDADES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE ADAPTACIÓN
Trustee	Administrador Fiduciario
Board	Junta
RIE*	EIR*
MIE*	EIM*
NIE*	EIN*
Ex. Entity	Entidad de ejecución
FINANCIAL FLOW	FLUJO FINANCIERO
PROPOSAL SUBMISSION AND CONTRACT	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATO
PROPOSAL ELABORATION AND OVERSIGHT	ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PROPUESTA
INSTRUCTION FROM THE BOARD TO THE TRUSTEE	INSTRUCCIONES DE LA JUNTA AL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO
DIRECT ACCESS MODALITY	MODALIDAD DE ACCESO DIRECTO
* A Party nominates a National Implementation Entity, a Regional Implementation Entity or a Multilateral Implementation Entity.	* Una Parte designa a una entidad de implementación nacional, regional o multilateral.

28. Las EIN son las entidades jurídicas nacionales designadas por las Partes que, según la Junta, cumplen con las normas fiduciarias establecidas por ella. Las EIN serán plenamente responsables de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, y asumirán todas las responsabilidades financieras, de seguimiento y de presentación de informes.
29. Los grupos de Partes también pueden designar entidades de implementación regionales (EIR) y subregionales (EISR), en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del párrafo 28. Las Partes admisibles pueden postular (además de una EIN) una EIR o EISR y pueden presentar propuestas de proyectos/programas a través de una EIR o EISR acreditada que desarrolle actividades en esa región o subregión. La solicitud de acreditación debe ser ratificada por al menos dos países miembros de la organización. Las EIR o EISR serán plenamente responsables de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, y asumirán todas las responsabilidades financieras, de seguimiento y de presentación de informes.
30. Las EIM son las instituciones multilaterales y los bancos regionales de desarrollo invitados por la Junta que cumplen las normas fiduciarias aprobadas por esta. Las EIM, elegidas por las Partes admisibles para presentar propuestas ante la Junta, serán plenamente responsables de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, y asumirán todas las responsabilidades financieras, de seguimiento y de presentación de informes.
31. En el caso de los proyectos y programas regionales (esto es, de varios países), la propuesta que se presente ante la Junta debe haber sido ratificada por la autoridad designada de cada una de las Partes que participan en el proyecto.
32. Las entidades de ejecución son organizaciones que llevan adelante proyectos y programas de adaptación respaldados por el Fondo bajo la supervisión de las entidades de implementación.

ACREDITACIÓN DE LAS ENTIDADES DE IMPLEMENTACIÓN NACIONALES

Normas fiduciarias

33. Entre los principios establecidos para el Fondo (decisión 5/CMP.2), se encuentra “la gestión financiera correcta, incluido el uso de las normas fiduciarias internacionales”. En su séptima reunión, la Junta aprobó las normas fiduciarias del Fondo de Adaptación que regulan el uso y el desembolso de los recursos, así como la elaboración de los informes correspondientes, y que abarcan las siguientes esferas generales (véanse más detalles en el anexo 2):
 - a) Gestión e integridad financiera:
 - i) registrar con regularidad y precisión las transacciones y los saldos conforme a las prácticas recomendadas generalmente aceptadas, y someter el registro periódicamente a la auditoría de una firma u organización independiente;
 - ii) administrar y desembolsar los fondos de manera eficiente y con las debidas salvaguardias y entregarlos a los beneficiarios oportunamente;

- iii) preparar planes financieros y presupuestos con visión de futuro;
 - iv) contar con capacidad jurídica para celebrar contratos con el Fondo y con terceros.
- b) Capacidad institucional:
- v) establecer procedimientos para las adquisiciones que permitan prácticas transparentes, incluidas las licitaciones;
 - vi) contar con la capacidad para realizar el seguimiento y la evaluación;
 - vii) contar con la capacidad para identificar y elaborar un proyecto/programa, y para realizar su evaluación inicial;
 - viii) tener idoneidad para administrar o supervisar la ejecución de los proyectos/programas, lo que incluye la capacidad para trabajar con subbeneficiarios y respaldar la ejecución y el funcionamiento de proyectos/programas.
- c) Transparencia y facultades de autoinvestigación: capacidad para abordar los casos de mala gestión financiera y otras prácticas indebidas.

Proceso de acreditación

34. La acreditación de las entidades de implementación se ajustará a un proceso transparente y sistemático a través del Grupo de Acreditación del Fondo de Adaptación (el "Grupo") respaldado por la Secretaría. El Grupo de Acreditación estará integrado por dos miembros de la Junta y tres expertos. A continuación se presentan los pasos para la acreditación:
- a) La Junta invitará a todas las Partes⁹ a que postulen una EIN cada una y convocará a las posibles EIM a que expresen su interés en desempeñarse como tales.
 - b) Las posibles entidades de implementación (EIN, EIR o EIM) deberán presentar sus solicitudes de acreditación ante la Secretaría junto con la documentación de respaldo requerida para verificar si cumplen con las normas fiduciarias.
 - c) La Secretaría examinará la documentación para cerciorarse de que contenga toda la información necesaria, y hará el seguimiento correspondiente con las posibles entidades de implementación a fin de asegurarse de que el conjunto de documentos relativos a la solicitud esté completo. La Secretaría enviará el paquete completo de la solicitud al Grupo de Acreditación dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del momento en que se reciba la presentación de una entidad de implementación postulante.
 - d) El Grupo realizará un examen documental de la solicitud y enviará su recomendación a la Junta; en caso de que necesite más información antes de formular su recomendación, se podrá organizar una teleconferencia o una misión al país de que se trate¹⁰.

⁹ La autoridad designada que se menciona en el párrafo 20 anterior aprobará la solicitud de acreditación en nombre de la Parte.

- e) En el futuro, la Junta proporcionará nuevas orientaciones acerca de la información necesaria, sobre la base de las enseñanzas aprendidas.
 - f) La Junta aprobará una decisión y notificará por escrito a la entidad el resultado, que se encuadrará en alguna de las siguientes categorías:
 - i) el solicitante cumple los requisitos y se aprueba la acreditación;
 - ii) el solicitante debe cumplir ciertos requisitos antes de recibir acreditación plena.
35. En caso de que la EIN postulada no se ajuste a los criterios establecidos, la Parte admisible puede volver a presentar su solicitud después de cumplir los requisitos de la Junta, o bien presentar la solicitud de acreditación para una nueva EIN. Mientras tanto, se alienta a las Partes admisibles a valerse de los servicios de una EIR, una EISR o una EIM acreditada, si así lo desean, para presentar propuestas de proyectos/programas para los cuales se solicite financiamiento del Fondo de Adaptación. Las EIM que no cumplan con los criterios para la acreditación también pueden volver a presentar su solicitud una vez que hayan logrado ajustarse a las exigencias de la Junta.
36. La acreditación será válida por un período de cinco años, que puede renovarse. La Junta elaborará directrices para la renovación de la acreditación de las entidades de implementación sobre la base de procedimientos simplificados que se establecerán más adelante.
37. La Junta se reserva el derecho de examinar o evaluar el desempeño de las entidades de implementación en cualquier momento durante el período de acreditación de dichas entidades. Las entidades de implementación que la Junta haya seleccionado para someter a un examen o una evaluación serán notificadas con una anticipación mínima de tres meses.
38. En el caso de que hubiera alguna denuncia o algún indicio de malversación de fondos, la entidad de implementación investigará la supuesta malversación a través de sus propios investigadores internos o contratará investigadores que sean aceptables para la Junta. Todos los investigadores deberán atenerse a los principios y las orientaciones generales de la investigación basados en los principios y las orientaciones para la investigación en instituciones financieras internacionales¹¹.
39. La Junta también podrá considerar la posibilidad de suspender o cancelar la acreditación de una entidad de implementación si esta hubiera hecho declaraciones falsas o suministrado, en forma intencional, información incompleta a la Junta, ya sea al momento de la acreditación ante ella o al presentar una propuesta de proyecto/programa.

¹⁰ El Grupo especificará las esferas en las que debe trabajarse para cumplir con los requisitos y podrá brindar asesoramiento técnico para abordarlas. En casos excepcionales, se podrá recurrir a un asesor externo para ayudar a resolver cuestiones especialmente difíciles o controvertidas.

¹¹ http://www.un.org/Depts/oios/investigation_manual/ugi.pdf.

40. Antes de que la Junta tome su decisión final respecto de suspender o cancelar la acreditación de la entidad de implementación, se dará al organismo de que se trate la oportunidad de presentar su punto de vista ante la Junta.
41. Cada entidad de implementación existente estará sujeta a las políticas y directrices operacionales más recientes durante el proceso de reacreditación.

CICLO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

42. El ciclo de los proyectos y programas del Fondo de Adaptación, independientemente del tamaño de la iniciativa en cuestión, se inicia cuando la EIN/EIR/EIM elegida por la Parte o las Partes presenta una propuesta a la Secretaría. La autoridad designada a la que se hizo referencia en el párrafo 20 debe ratificar la presentación de la propuesta. Luego tienen lugar el examen preliminar, el examen y la aprobación del proyecto o el programa¹².

Examen y aprobación de proyectos y programas pequeños

43. A fin de acelerar el proceso de aprobación de los proyectos y programas y reducir la burocracia innecesaria, los proyectos pequeños estarán sujetos a un proceso de aprobación a cargo de la Junta que constará de un único paso. Las etapas propuestas para el ciclo de los proyectos son las siguientes:
 - a) El proponente de un proyecto/programa presenta un documento del proyecto/programa completamente elaborado¹³ sobre la base de una plantilla aprobada por la Junta (anexo 3, apéndice A). Junto con ese documento se debe presentar un calendario de desembolsos con plazos definidos. Las propuestas deben presentarse a la Junta a través de la Secretaría. En la medida de lo posible, el cronograma para la presentación y el análisis de las propuestas se hará coincidir con las reuniones de la Junta. Las propuestas de proyectos y programas deberán presentarse al menos nueve semanas antes de la reunión de la Junta, a fin de que esta pueda analizarlas en el siguiente encuentro.
 - b) La Secretaría analizará todas las propuestas para verificar su coherencia y realizará un examen técnico. Luego enviará las propuestas con los exámenes técnicos al CEPP para que este las analice conforme a los criterios aprobados por la Junta (anexo 3). La Secretaría enviará a las entidades de implementación los comentarios que se hayan formulado sobre las propuestas de proyectos y programas, junto con los pedidos de aclaración o mayor información, según sea necesario. La información recibida y las conclusiones del examen técnico realizado por la Secretaría se incorporarán en la plantilla de examen.
 - c) La Secretaría enviará al CEPP todas las propuestas de proyectos y programas recibidas, junto con los exámenes técnicos, al menos siete (7) días antes de la reunión. El CEPP analizará las propuestas y formulará su recomendación a la Junta para que esta tome una decisión durante la reunión. Asimismo, el CEPP podrá recurrir a los

¹² La autoridad designada a la que se hizo referencia en el párrafo 21 debe ratificar la presentación de la propuesta.

¹³ Los proyectos y programas completamente elaborados son los que han sido sometidos a una evaluación inicial para determinar su factibilidad técnica y de ejecución y que están listos para el cierre financiero antes de la ejecución.

servicios de expertos independientes en materia de adaptación para que sumen su aporte al proceso de examen en caso necesario. La Junta puede aprobar, no aprobar o rechazar una propuesta, con una explicación clara para las entidades de implementación. Las propuestas rechazadas no pueden volver a presentarse.

- d) Las propuestas aprobadas por la Junta se publicarán en el sitio web del Fondo de Adaptación. La Secretaría notificará por escrito al proponente la decisión de la Junta.

Examen y aprobación de proyectos y programas mayores

44. Los proyectos y programas mayores de adaptación son los que requieren financiamiento superior a US\$1 millón. Estas propuestas pueden estar sujetas a un proceso de aprobación de un solo paso o de dos pasos¹⁴. En el proceso de un solo paso, el proponente deberá presentar un documento de proyecto/programa completamente elaborado. En el de dos pasos, la primera etapa consiste en presentar una breve nota sobre la idea del proyecto o el programa, seguida del documento del proyecto/documento completamente elaborado¹⁵. Solo se reservará el financiamiento para un proyecto/programa después de que se apruebe el documento de proyecto completamente elaborado, esto es, en el segundo paso.
45. Los pasos del ciclo, tanto para las ideas de proyectos como para los documentos de proyectos completamente elaborados, son los siguientes:
- a) El proponente de un proyecto/programa presenta un documento sobre la idea del proyecto/programa o un documento del proyecto/programa completamente elaborado sobre la base de una plantilla aprobada por la Junta (anexo 3, apéndice A). Junto con este último, se debe presentar un calendario de desembolsos con plazos definidos. Las propuestas deben presentarse a la Junta a través de la Secretaría. En la medida de lo posible, el cronograma para la presentación y el análisis de las propuestas se hará coincidir con las reuniones de la Junta. Las propuestas de proyectos y programas deberán presentarse al menos nueve semanas antes de la reunión de la Junta, a fin de que esta pueda analizarlas en el siguiente encuentro.
 - b) La Secretaría examinará todas las propuestas para verificar su coherencia y realizará un examen técnico sobre la base de los criterios aprobados por la Junta (anexo 3). Luego enviará las propuestas y los exámenes técnicos al CEPP para que este los analice. La Secretaría enviará a las entidades de implementación los comentarios que se hayan formulado sobre las propuestas de proyectos y programas, junto con los pedidos de aclaración o mayor información, según sea necesario. La información recibida y las conclusiones del examen técnico realizado por la Secretaría se incorporarán en la plantilla de examen.
 - c) La Secretaría enviará al CEPP todas las propuestas de proyectos y programas recibidas, junto con los exámenes técnicos, al menos siete (7) días antes de la reunión. El CEPP analizará las propuestas y formulará su recomendación a la Junta para que

¹⁴ El proceso de dos pasos, si bien demora más, reduce al mínimo el riesgo de que el proponente invierta tiempo y energía en elaborar un documento de programa o proyecto completo que no cumpla con los criterios del Fondo de Adaptación.

¹⁵ Los proyectos y programas completamente elaborados son los que han sido sometidos a una evaluación inicial para determinar su factibilidad técnica y de ejecución y que están listos para el cierre financiero antes de la ejecución.

esta tome una decisión durante la reunión. Asimismo, el CEPP podrá recurrir a los servicios de expertos independientes en materia de adaptación para que sumen su aporte al proceso de examen en caso necesario. En cuanto a las ideas de proyectos, la Junta puede ratificarlas, no ratificarlas o rechazarlas, con una explicación clara para las entidades de implementación. En el caso de las propuestas completamente elaboradas, la Junta puede aprobarlas, no aprobarlas o rechazarlas, con una explicación clara para las entidades de implementación. Las propuestas rechazadas no pueden volver a presentarse.

46. Los proponentes cuyas ideas de proyectos hayan sido ratificadas deben presentar una propuesta completamente elaborada en la siguiente reunión de la Junta para que esta la apruebe y asigne el financiamiento, conforme a los pasos descritos en el párrafo 43.
47. Todas las propuestas aprobadas por la Junta para recibir financiamiento se publicarán en el sitio web del Fondo de Adaptación. La Secretaría notificará por escrito al proponente la decisión de la Junta.

a) Donaciones para la formulación de proyectos y programas

48. Las EIN proponentes de proyectos/programas pueden presentar, junto con la idea del proyecto/programa, una solicitud de donación para la formulación de proyectos y programas, utilizando el formulario correspondiente aprobado por la Junta. La Secretaría analizará las solicitudes y las enviará al CEPP para que este comunique su recomendación final a la Junta. Solo puede otorgarse una donación de este tipo si la idea del proyecto o del programa ya ha sido presentada y ratificada.
49. Las donaciones para la formulación de proyectos y programas únicamente pueden financiar actividades relacionadas con los costos de los países.
50. El proponente del proyecto/programa deberá devolver al Fondo Fiduciario los recursos que no haya utilizado a través del Administrador Fiduciario.
51. El proponente del proyecto/programa deberá presentar un documento de proyecto/programa completamente elaborado dentro de los 12 (doce) meses posteriores al desembolso de la donación. No se otorgarán donaciones de este tipo para otros proyectos/programas hasta que se haya presentado el documento completamente elaborado.

Transferencia de los fondos

52. La Secretaría redactará el convenio legal estándar que suscribirán la Junta y las entidades de implementación, utilizando el modelo aprobado por la Junta y todos los demás documentos que se consideren necesarios. Entregará luego estos documentos al presidente o a otro miembro designado para firmarlos. La Junta podrá, a su criterio, examinar cualquiera de los convenios propuestos.
53. El Administrador Fiduciario transferirá los fondos una vez que reciba por escrito las instrucciones de la Junta, firmadas por el presidente o por el miembro de la Junta que este haya designado, e informará a la Junta acerca de la transferencia de los fondos.

54. La Junta se cerciorará de que se separen las funciones de examen y verificación de las solicitudes de transferencia, por un lado, y de emisión de instrucciones al Administrador Fiduciario para efectuar la operación, por otro.
55. La Junta ordenará al Administrador Fiduciario transferir los fondos en tramos, de acuerdo con el cronograma de desembolsos con plazos específicos presentado junto con el documento del proyecto/programa completamente elaborado. La Junta podrá solicitar a la entidad de implementación un examen de los avances realizados antes de que se efectúe la transferencia de cada tramo. Puede también suspender la transferencia de fondos si se encuentran indicios de malversación.
56. Si la entidad de implementación no firma el convenio legal estándar dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha en que se le notificó la aprobación de la propuesta de proyecto/programa, los fondos comprometidos para dicho proyecto/programa se cancelarán y se conservarán en el Fondo Fiduciario para ser asignados a nuevos compromisos.

Seguimiento, evaluación y examen

57. La Junta es responsable de la supervisión estratégica de los proyectos y programas ejecutados con recursos del Fondo de Adaptación, de conformidad con su marco estratégico general de resultados —contenido en el Marco de Resultados Estratégicos del Fondo de Adaptación y el Marco de Resultados en materia de Eficacia y Eficiencia a nivel del Fondo de Adaptación [disponible en <http://www.adaptation-fund.org/document/results-framework-and-baseline-guidance-project-level>]—, y con el fin de respaldar las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo. El CEF, con el apoyo de la Secretaría, hará el seguimiento de la cartera de proyectos y programas del Fondo de Adaptación.
58. La Junta supervisará los resultados a nivel del Fondo. Las entidades de implementación deben asegurarse de contar con la capacidad necesaria para medir y analizar los resultados de las entidades de ejecución en los países. La Junta exige que los responsables de los proyectos y programas en ejecución presenten informes anuales de situación al CEF. Este, con el apoyo de la Secretaría, enviará a la Junta un informe anual sobre el estado general de la cartera y los avances en la consecución de resultados.
59. Al finalizar la implementación, todos los proyectos y programas mayores serán sometidos a una evaluación final a cargo de un evaluador independiente seleccionado por la entidad de implementación. La Junta se reserva el derecho de someter proyectos y programas pequeños a una evaluación final cuando lo considere pertinente. Los informes de evaluación final se presentarán a la Junta dentro de un período razonable una vez terminado el proyecto, según se estipule en el convenio correspondiente.
60. La Junta exige que los objetivos y los indicadores de todos los proyectos y programas se correspondan con el Marco Estratégico de Resultados del Fondo de Adaptación. Todos los proyectos y programas incorporarán los indicadores pertinentes de este marco estratégico en su propio esquema de resultados. No todos los indicadores serán aplicables a todos los proyectos y programas, pero se debe incorporar al menos uno de los indicadores básicos de efectos directos.

61. La Junta se reserva el derecho de realizar exámenes o evaluaciones independientes de los proyectos y programas de la manera y en el momento en que considere necesario. Los costos de dichas actividades serán sufragados por el Fondo de Adaptación. El CEPP tendrá en cuenta las enseñanzas aprendidas a partir de las evaluaciones durante el examen de las propuestas de proyectos y programas.
62. La Junta ha aprobado las directrices para las evaluaciones finales de proyectos y programas [disponibles en <http://www.adaptation-fund.org/document/guidelines-projectprogramme-final-evaluations>], en las que se describen los requisitos mínimos para realizar las evaluaciones finales de todos los proyectos y programas financiados por el Fondo, de modo de garantizar una adecuada rendición de cuentas y aprendizaje. Las directrices deben ser complementarias de las orientaciones que haya establecido cada entidad de implementación en materia de evaluaciones finales.
63. En el caso de que la Junta se enterara de alguna denuncia o de algún indicio de malversación de fondos, notificará dicha denuncia o indicio a la entidad de implementación, de manera que esta pueda proceder conforme a lo dispuesto en el párrafo 37 supra.
64. La entidad de implementación proporcionará a la Junta actualizaciones periódicas sobre las investigaciones que se realicen y un informe final sobre las conclusiones de dichas investigaciones; asimismo, proporcionará actualizaciones periódicas sobre las medidas adoptadas para abordar las prácticas ilegales o corruptas relacionadas con los recursos del Fondo.
65. La Junta examinará constantemente este ciclo de los proyectos.

Adquisiciones

66. Las adquisiciones de las entidades de implementación o de cualquiera de sus organizaciones adjuntas deben realizarse conforme a los principios internacionalmente aceptados, las mejores prácticas en la materia y las reglamentaciones aplicables a la Parte en cuestión. Las entidades de implementación deben adherir a las normas éticas más exigentes en el curso de las adquisiciones y la ejecución de los proyectos y programas concretos de adaptación.
67. La propuesta de proyecto/programa presentada a la Junta debe contemplar los medios adecuados y eficaces para castigar y evitar prácticas indebidas. Las entidades de implementación deben informar con prontitud a la Junta de todos los casos de prácticas indebidas.

Suspensión y cancelación de proyectos y programas

68. En cualquier etapa del ciclo de los proyectos/programas —ya sea a su criterio o como parte de una investigación, evaluación o examen independiente—, el CEF podrá recomendar a la Junta la suspensión o cancelación de un proyecto/programa por diversas razones, en particular:
 - a) irregularidades financieras en la ejecución del proyecto o programa;

- b) incumplimiento sustancial del convenio legal y desempeño deficiente en la ejecución que lleve a la conclusión de que ya no se podrán cumplir los objetivos del proyecto/programa.
69. Antes de que la Junta tome la decisión final respecto de suspender o cancelar un proyecto/programa, se dará a la entidad de implementación y a la autoridad designada correspondientes la oportunidad de presentar su punto de vista ante la Junta.
70. De acuerdo con sus respectivas obligaciones, las entidades de implementación que suspendan o cancelen proyectos/programas, luego de entablar consultas con la autoridad designada, deben enviar a la Junta la justificación detallada de esa medida, para su información.
71. Una vez al año, la Secretaría presentará a la Junta informes sobre todos los proyectos y programas aprobados que hubieran sido suspendidos o cancelados durante el año anterior.

Reservas

72. La Junta se reserva el derecho de reclamar total o parcialmente los recursos financieros asignados para la ejecución de cualquier proyecto/programa, o de cancelar los proyectos/programas cuando en una etapa posterior se llegara a la conclusión de que no se ha dado cuenta de ellos satisfactoriamente o de que en ellos se incumple sustancialmente el convenio legal. La entidad de implementación y la autoridad designada tendrán la oportunidad de consultar y presentar su punto de vista ante la Junta.

Solución de diferencias

73. En caso de una diferencia en la interpretación, aplicación o ejecución de los proyectos/programas, la entidad de implementación o la autoridad designada se dirigirán primero al CEF a través de la Secretaría y presentarán un pedido de aclaración por escrito. En caso de que la cuestión no se resuelva de manera que satisfaga a la entidad de implementación, se podrá presentar el caso ante la Junta en su siguiente reunión, a la que podrá invitarse a un representante de la entidad de implementación o de la autoridad designada.
74. Las disposiciones del convenio legal estándar suscrito entre la Junta y la entidad de implementación/autoridad designada relativas a la solución de disputas se aplicarán a cualquier diferencia que surgiera respecto de los programas o proyectos en ejecución.

Gastos administrativos

75. En todas las propuestas de proyectos/programas presentadas ante la Junta se consignará la comisión por administración solicitada por la entidad de implementación, si la hubiere. En las propuestas completamente elaboradas se deberá incluir un presupuesto sobre el uso de dicha comisión. La razonabilidad de la comisión será analizada atendiendo a las particularidades de cada caso. La comisión solicitada no deberá exceder el tope establecido por la Junta.

76. Las propuestas de proyectos/programas completamente elaborados deberán incluir la explicación y el desglose de los costos administrativos asociados con el proyecto/programa, incluidos los costos de ejecución.

Dónde enviar la solicitud de financiamiento

77. Las solicitudes deben dirigirse a:

Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación
Tel.: +1 202 473 0508
Fax: +1 202 522 3240/5
Correo electrónico: afbsec@adaptation-fund.org

78. Dentro de la semana de recibida la solicitud de apoyo, se enviará a las entidades de implementación proponentes el respectivo acuse de recibo. Todas las propuestas de proyectos presentadas se publicarán en el sitio web de la Junta del Fondo de Adaptación. La Secretaría dispondrá lo necesario para que los interesados puedan formular públicamente sus comentarios acerca de las propuestas.

Revisión de las políticas y directrices operacionales

79. La Junta examinará en forma constante las políticas y directrices operacionales y las modificará según lo considere necesario.

ANEXO V

Versión enmendada del Convenio Legal Estándar



ADAPTATION FUND

CONVENIO

([Proyecto]/[Programa] _____ en [País])

entre

LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

y

[ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN]

[Fecha]

CONVENIO

([Proyecto] _____ en [País])

entre

LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

y

[ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN]

Considerando que la Conferencia de las Partes (CP) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en su decisión 10/CP.7, decidió la creación del Fondo de Adaptación (FA) para financiar proyectos y programas concretos de adaptación en países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto de la CMNUCC (Protocolo de Kyoto);

Considerando que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 1/CMP.3, determinó que la entidad encargada del funcionamiento del FA sería la Junta del Fondo de Adaptación (la “Junta”), con el mandato de supervisar y administrar el FA en la órbita de la autoridad y las orientaciones de la CP/RP;

Considerando que la Junta, en sus decisiones 5/CMP.2 y 1/CMP.3, párrafo 5 b), aprobó las políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las Partes a los recursos del FA, incluidas las normas de gestión del riesgo fiduciario que deben cumplir las entidades de implementación (las “políticas y directrices del FA”);

Considerando que la propuesta presentada por [la entidad de implementación] a la Junta en la que se solicita acceso a los recursos del FA en respaldo del [proyecto]/[programa], incluida como apéndice 1 en el presente Convenio, ha sido aprobada por la Junta, y que la Junta ha acordado otorgar una donación (la “Donación”) a [la entidad de implementación] para el [proyecto]/[programa] de conformidad con las condiciones del presente Convenio;

Considerando que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aceptado actuar como administrador fiduciario del Fondo Fiduciario del FA (el “Administrador Fiduciario”) y, como tal, efectuar transferencias de la Donación a [la entidad de implementación] en cumplimiento de instrucciones por escrito de la Junta;

La Junta y [la entidad de implementación] han convenido lo siguiente:

1. DEFINICIONES

A menos que el contexto requiera lo contrario, los distintos términos definidos en el preámbulo del presente Convenio (Convenio) tienen los significados respectivos allí consignados y los siguientes términos adicionales tendrán los significados que se indican a continuación:

1.01. “Donación” se refiere a los recursos del FA aprobados por la Junta para el [proyecto]/[programa] en virtud del presente Convenio y que el Administrador Fiduciario ha de transferir a la entidad de implementación en cumplimiento de instrucciones por escrito de la Junta.

1.02. “Autoridad designada” significa la autoridad que ha ratificado, en nombre del Gobierno nacional, la propuesta del proyecto presentada por la entidad de implementación que solicita acceso a recursos del FA para financiar el [proyecto]/[programa].

1.03. “Entidad de ejecución” se refiere a la entidad que ejecutará el [proyecto]/[programa] bajo la administración general de la entidad de implementación.

1.04. “Entidad de implementación” se refiere a [la entidad de implementación] que es parte en el presente Convenio y la receptora de la Donación.

1.05. “Cuenta de donaciones de la entidad de implementación” se refiere a la cuenta que abrirá la entidad de implementación para recibir, conservar y administrar la Donación.

1.06. “Secretaría” es el órgano designado por la CP/RP para proporcionar servicios de secretaría a la Junta, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 3, 18, 19 y 31 de la decisión 1/CMP.3. Actualmente este órgano es el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

1.07. “Fondo Fiduciario del FA” se refiere al fondo fiduciario creado para el FA, gestionado por el Administrador Fiduciario de conformidad con las condiciones relativas a los servicios que ha de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en calidad de administrador fiduciario del Fondo de Adaptación.

2. EL PROYECTO Y LA DONACIÓN

2.01. La Junta conviene en proporcionar a [la entidad de implementación] la Donación por un monto máximo equivalente a _____ dólares estadounidenses (US\$____) para el [proyecto]/[programa]. El documento del [proyecto]/[programa], donde se detallan los fines para los cuales se concede la Donación, se adjunta en el apéndice 1 del presente Convenio. El calendario de desembolsos y las condiciones especiales que se aplican a la Donación se estipulan en el apéndice 2 del presente Convenio.

2.02. El Administrador Fiduciario transferirá los fondos de la Donación a [la entidad de implementación] en cumplimiento de instrucciones por escrito de la Junta. Toda transferencia de fondos posterior efectuada luego del primer tramo solo se realizará una vez que la Junta haya aprobado los informes anuales sobre los resultados de los proyectos a los que se hace referencia en la sección 7.01.b. Las transferencias se realizarán a la siguiente cuenta bancaria de la entidad de implementación conforme al calendario de desembolsos indicado en el apéndice 2 del presente Convenio.

[Insertar los detalles de la cuenta bancaria de la entidad de implementación]

2.03. La entidad de implementación pondrá los fondos desembolsados de la Donación a disposición de [la entidad de ejecución] de conformidad con las prácticas y los procedimientos habituales.

2.04. La entidad de implementación podrá convertir la Donación a cualquier otra moneda para facilitar su desembolso a la entidad de ejecución.

3. ADMINISTRACIÓN DE LA DONACIÓN

3.01. La entidad de implementación será la encargada de administrar la Donación, tarea que cumplirá con la misma atención que presta para administrar sus propios fondos, teniendo en cuenta las disposiciones del presente Convenio.

3.02. La entidad de implementación cumplirá todas sus obligaciones en virtud del presente Convenio de conformidad con:

- i) las políticas y directrices operacionales del FA, en vigor a partir de julio de 2013;
- ii) las prácticas y los procedimientos habituales de la entidad de implementación.

3.03. La entidad de implementación:

- i) utilizará todos los medios a su alcance, de conformidad con sus prácticas y procedimientos habituales, incluidos los destinados a combatir el financiamiento para terroristas, para garantizar que los fondos de la Donación que el Depositario proporcionó a la entidad de implementación se utilicen para los fines previstos y no se desvíen para actividades terroristas;
- ii) no deberá utilizar los fondos de la Donación para efectuar pagos a personas o entidades, o para la importación de bienes, si tales pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas la resolución 1373 y resoluciones conexas de dicho organismo;
- iii) informará inmediatamente a la Junta en el caso de que los fondos de la Donación no se estén utilizando o no se hayan utilizado para la implementación del Proyecto, o se utilicen para alguna práctica ilegal o corrupta; la entidad de implementación, de conformidad con sus prácticas y procedimientos habituales y la integridad del proceso de investigación, mantendrá a la Junta informada sobre los avances logrados en toda investigación formal relacionada con la malversación de los fondos de la Donación y le proporcionará un informe final sobre las conclusiones de la investigación una vez que esta haya concluido;
- iv) incluirá disposiciones correspondientes a los subpárrafos i) y ii) supra en los convenios que celebre con las entidades de ejecución a cuya disposición ponga los fondos de la Donación.

3.04. Si durante la administración de la Donación la entidad de implementación detectara alguna falta de coherencia sustancial entre las políticas y directrices operacionales del FA y sus propias prácticas y procedimientos habituales: a) [la entidad de implementación] deberá notificar inmediatamente a la Junta, a través de la Secretaría, dicha falta de coherencia, y b) [la entidad de implementación] y la Junta deberán analizar y tomar sin demora las medidas necesarias o apropiadas para resolver dicha falta de coherencia.

3.05. En el caso de que la entidad de implementación desembolsara fondos de la Donación de una manera que no se ajustara a las políticas y directrices operacionales del FA, y si dicha falta de coherencia no se pudiera resolver como se dispone en el párrafo 3.04, la entidad de implementación deberá devolver dichos desembolsos al Fondo Fiduciario del FA a través del Administrador Fiduciario.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL [PROYECTO]/[PROGRAMA]

4.01. La entidad de implementación será responsable de la gestión general del [proyecto]/[programa], y tendrá todas las responsabilidades financieras, de seguimiento y de presentación de informes.

4.02. La entidad de implementación garantizará que la Donación se utilice exclusivamente para los fines del [proyecto]/[programa], y deberá devolver al Fondo Fiduciario del FA, a través del Administrador Fiduciario, cualquier desembolso que haya sido destinado a otros fines. Si la Junta estima que la Donación ha sido utilizada para fines distintos de los del [proyecto]/[programa], deberá informar a la entidad de implementación de las razones de su opinión y dar a la entidad de implementación la oportunidad de explicar o justificar el uso dado a los fondos.

4.03. Todo cambio sustancial que realice la entidad de implementación en la asignación presupuestaria original para el proyecto, en consulta con la entidad de ejecución, deberá comunicarse a la Junta para su aprobación. "Cambio sustancial" se refiere a cualquier cambio que signifique el diez por ciento (10%) o más del presupuesto total.

4.04. La entidad de implementación informará oportunamente a la Junta, a través de la Secretaría, de cualquier situación que pudiera interferir gravemente en la gestión del [proyecto]/[programa] o en la ejecución de este por la entidad de ejecución, o de alguna otra manera poner en peligro el logro de los objetivos del [proyecto]/[programa], y deberá proporcionar a la Junta datos detallados al respecto a fin de mantenerla informada.

4.05. La entidad de implementación será plenamente responsable de las acciones, omisiones o negligencia de sus empleados, agentes, representantes y contratistas relacionados con el proyecto. La Junta no será responsable de ninguna pérdida, daño o lesión causados a las personas en relación con el proyecto como resultado de las acciones, omisiones o negligencia de los empleados, agentes, representantes y contratistas de la entidad de implementación.

5. SUSPENSIÓN DEL [PROYECTO]/[PROGRAMA]

5.01. La Junta puede suspender el [proyecto]/[programa] por alguna de las siguientes razones, sin que la enumeración sea exhaustiva:

i) irregularidades financieras en la implementación del [proyecto]/[programa];

ii) un incumplimiento sustancial del presente Convenio o un desempeño deficiente en la etapa de implementación que lleven a la Junta a la conclusión de que ya no se podrán cumplir los objetivos del [proyecto]/[programa].

No obstante, se establece que, antes de que la Junta adopte una decisión definitiva, a) se deberá dar a la entidad de implementación la oportunidad de exponer sus opiniones a la Junta, a través de la Secretaría, o b) la entidad de implementación podrá presentar una propuesta razonable para subsanar sin demora las irregularidades financieras, el incumplimiento sustancial o el desempeño deficiente.

6. ADQUISICIONES

6.01. La adquisición de bienes y la contratación de servicios (incluidos los servicios de consultores) para las actividades financiadas por la Donación se llevarán a cabo de conformidad con las prácticas y los procedimientos habituales de la entidad de implementación, incluidas sus normas sobre adquisiciones y contratación de consultores. En el caso de que la entidad de implementación realice desembolsos que, a juicio de la Junta, no estén en consonancia con las políticas y directrices operacionales del FA, la Junta deberá informar al respecto a la entidad de implementación, explicándole las razones de su opinión y solicitándole que rectifique la falta de coherencia. Si no se pudiera resolver dicha falta de coherencia, la entidad de implementación deberá devolver dichos desembolsos al Fondo Fiduciario del FA a través del Administrador Fiduciario.

7. MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

7.01. La entidad de implementación proporcionará a la Junta, a través de la Secretaría, los siguientes informes y estados financieros:

a) Un informe inicial presentado a la Secretaría a más tardar un (1) mes a contar desde la finalización del taller de inicio. La fecha de inicio del [proyecto]/[programa] se considera la fecha de inicio del taller.

b) Informes anuales sobre los resultados de los proyectos, en los que se expondrán los avances de la implementación del [proyecto]/[programa], incluidos los desembolsos realizados durante el período correspondiente, o informes de situación más frecuentes, si así lo solicita la Junta. El informe se presentará anualmente un (1) año a contar desde el comienzo de la

ejecución del [proyecto]/[programa] y a más tardar dos (2) meses transcurridos desde el fin del año que abarca el informe.

c) Una evaluación de mitad del período, preparada por un evaluador independiente seleccionado por la entidad de implementación para todo [proyecto/programa] que lleva más de cuatro años de ejecución; dicha evaluación deberá presentarse a la Secretaría del Fondo dentro de los seis meses contados desde la mitad del período de ejecución del [proyecto/programa].

d) Un informe de terminación del [proyecto]/[programa], que incluya información específica sobre la implementación del [proyecto]/[programa], en respuesta a solicitudes razonables de la Junta formuladas a través de la Secretaría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del [proyecto]/[programa].

e) Un informe de mitad del período y un informe final de evaluación, preparados por un evaluador independiente seleccionado por la entidad de implementación. El informe final de evaluación deberá presentarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la terminación del [proyecto]/[programa]. La entidad de implementación deberá enviar copias de estos informes a la autoridad designada para que esté informada.

f) Un estado financiero final auditado sobre la cuenta de la Donación de la entidad de implementación, preparado por un auditor o una entidad de evaluación independiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la entidad de implementación durante el cual se haya terminado el [proyecto]/[programa].

8. CUOTA POR ADMINISTRACIÓN

8.01. La Junta autoriza a la entidad de implementación a deducir del total de la Donación, y a retener por su propia cuenta, la cuota por administración indicada en el apéndice 2 del presente Convenio.

9. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

9.01. Si una parte de la Donación se utiliza para adquirir bienes durables o equipos, dichos bienes o equipos deberán ser transferidos, una vez terminado el [proyecto]/[programa], a la entidad/las entidades de ejecución, o a otra entidad que pudiera determinar la autoridad designada.

10. CONSULTAS

10.01. La Junta y la entidad de implementación deberán intercambiar información a solicitud de cualquiera de ellas sobre los asuntos relativos al presente Convenio.

11. COMUNICACIONES

11.01. Toda comunicación relativa al presente Convenio entre la Junta y la entidad de implementación se presentará por escrito, en idioma inglés, a las siguientes personas, y estará dirigida a sus respectivas direcciones, que se indican a continuación, por carta o fax. Los representantes son:

Para la Junta:

Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación

1818 H Street NW

Washington, DC 20433

Estados Unidos de América

En atención de: Presidente de la Junta del Fondo de Adaptación

Fax: _____

Para la entidad de implementación:

En atención de: _____

Fax: _____

12. ENTRADA EN VIGOR Y ENMIENDAS DEL CONVENIO

12.01. El presente Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes.

12.02. El presente Convenio puede enmendarse, por escrito, mediante consentimiento mutuo entre la Junta y la entidad de implementación.

13. RESCISIÓN DEL CONVENIO

13.01. La Junta o la entidad de implementación pueden rescindir el presente Convenio mediante un aviso que se enviará por escrito a la otra parte con por lo menos noventa (90) días de antelación.

13.02. El presente Convenio se rescindirán automáticamente en los siguientes casos:

- a) cuando la Junta cancele la acreditación de la entidad de implementación;
- b) cuando la autoridad designada comunique que deja de respaldar a la entidad de implementación o al [proyecto]/[programa].

13.03. Ante la rescisión del presente Convenio, la Junta y la entidad de implementación buscarán la manera más práctica de completar las actividades contempladas en el [proyecto]/[programa] que se encuentren en curso y de cumplir los compromisos pendientes contraídos en virtud del [proyecto]/[programa] antes de la rescisión del Convenio. La entidad de implementación deberá devolver sin demora al Fondo Fiduciario del FA, a través del administrador fiduciario, la porción no utilizada de la donación, incluidos los ingresos netos que se pudieran haber generado en concepto de inversiones. Una vez rescindido el Convenio, no se desembolsarán fondos de la Donación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.01. Toda disputa, controversia o reclamación surgida del presente Convenio o relacionada con este, así como su incumplimiento, rescisión o declaración de nulidad, se resolverá amistosamente mediante conversaciones o negociaciones entre la Junta y la entidad de implementación.

14.02. Toda disputa, controversia o reclamación surgida del presente Convenio o relacionada con este, así como su incumplimiento, rescisión o declaración de nulidad, que no se resuelva amistosamente entre la Junta y la entidad de implementación se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal fin, han firmado el presente Convenio el _____ de [201_].

LA JUNTA DEL FONDO DE ADAPTACIÓN

Presidente

ENTIDAD DE IMPLEMENTACIÓN

[Se adjuntarán al Convenio los siguientes apéndices: apéndice 1 (Propuesta del [proyecto]/[programa]) y apéndice 2 (Calendario de desembolsos)].

ANEXO VI

Punto 5 del temario: Política sobre las demoras en los proyectos

AFB/EFC.12/3/Rev.2

Política del Fondo de Adaptación sobre las demoras en los proyectos y programas Aprobada en julio de 2013

Firma del convenio legal

1. El primer acontecimiento clave para un proyecto o programa tiene lugar después de la aprobación de la Junta, con la firma del convenio legal entre la Junta y la entidad de implementación. La Junta estableció como parámetro una demora máxima de cuatro meses desde que esta notifica a la entidad de implementación acerca de la aprobación del proyecto o programa hasta la fecha de la firma del convenio legal. Según se establece en las *Políticas y directrices operacionales*:

Si la entidad de implementación no firma el convenio legal estándar dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha en que se le notificó la aprobación de la propuesta de proyecto o programa, los fondos comprometidos para dicho proyecto o programa se cancelarán y se conservarán en el Fondo Fiduciario para ser asignados a nuevos compromisos (*Políticas y directrices operacionales*, párrafo 57).

Inicio del proyecto

2. La Junta ha establecido como meta un plazo de seis meses desde la primera transferencia de efectivo para que se dé inicio al proyecto o programa¹⁶. Cada entidad de implementación tiene su propio ciclo interno de proyectos, con definiciones distintas para las diversas fechas clave, incluida la de inicio del proyecto. Algunas instituciones pueden considerar que el proyecto se inicia cuando su directorio lo aprueba, otras, cuando se realiza el primer desembolso, y otras, cuando firman el convenio con el Gobierno. La Junta del Fondo de Adaptación decidió considerar como fecha de inicio el primer día del taller de inicio del proyecto o programa (decisión B.18/29).

3. Las entidades de implementación pueden trabajar junto con los Gobiernos durante la etapa de diseño del proyecto o programa para mitigar las demoras, de modo de garantizar que se logre un entendimiento y un compromiso mutuo sobre cómo se procederá una vez que se apruebe dicho proyecto o programa. Sin embargo, en cada situación intervienen numerosos factores específicos que pueden escapar al control de la entidad de implementación. Por lo tanto, el plazo de seis meses es una meta promedio para la cartera del Fondo. Sin embargo, si se prevé que el proyecto o programa no comenzará en el plazo de seis meses, la entidad de implementación debe enviar una notificación a la Secretaría en la que se explique la demora

¹⁶ Establecida en el informe anual sobre los resultados como parte de los indicadores de eficiencia y eficacia de la gestión en el nivel del Fondo.

y se establezca una fecha estimada de inicio. También se debe notificar a la autoridad designada.

4. La Secretaría, a través del *Informe anual sobre los resultados*, comunicará a la Junta las demoras en el inicio de los proyectos o programas¹⁷. La Junta puede decidir, según el caso, cancelar un proyecto o programa si los retrasos son significativos.

Informes sobre los resultados de los proyectos o programas

5. A partir de que se aprueba un proyecto o programa y se le transfieren los primeros fondos, la entidad de implementación correspondiente debe presentar una vez por año al CEF, a través de la Secretaría¹⁸, un informe sobre los resultados de dicho proyecto o programa. Dichos informes deben hacerse llegar de manera periódica, un año después de la fecha de ejecución del proyecto o programa (la fecha del taller de inicio), mientras que el último de dichos informes debe presentarse seis meses después de la fecha de finalización del proyecto o programa. Este último se considerará el informe de terminación del proyecto o programa¹⁹.

6. Los informes se deben entregar, a más tardar, dos meses después de finalizado el año que abarca el informe. La Junta decidió vincular el calendario de desembolsos con la presentación de estos informes (decisión B.16/21). Una vez que se presenta el informe, la Secretaría lo examina y hace llegar a la Junta su recomendación respecto de si deben transferirse fondos adicionales. A fin de garantizar que estos proyectos o programas no se retrasen, la Junta acordó aprobar de manera tácita las recomendaciones y los desembolsos correspondientes en el período entre reuniones.

7. Las demoras en la presentación de los informes completos de los resultados de los proyectos o programas generará retrasos en los tramos subsiguientes del financiamiento de dichos proyectos o programas.

Terminación del proyecto

8. Las propuestas en las que se solicita financiamiento para un proyecto o programa deben incluir fechas indicativas de terminación. Usualmente son estimaciones generales; la fecha de terminación esperada dependerá de cuándo comience la ejecución del proyecto o programa. Por este motivo, en el primer informe sobre los resultados que presente ante la Secretaría, la entidad de implementación debe incluir, si corresponde, la fecha revisada de terminación prevista del proyecto o programa. La Secretaría examinará y aprobará la fecha durante el procedimiento de aprobación del mencionado informe. El seguimiento del proyecto o programa se hará en función de esta fecha incluida en el primer informe sobre los resultados.

¹⁷ La Secretaría puede alertar a la Junta acerca de cualquier demora por fuera del informe anual sobre resultados, pero, al menos una vez al año, debe consignar la situación del proyecto en dicho informe.

¹⁸ Se exige, como mínimo, un informe anual. Es posible que, en ciertos casos, la Junta solicite informes más frecuentes o adicionales, por ejemplo, a través de los requerimientos vinculados con la acreditación de una entidad de implementación.

¹⁹ El convenio legal estándar exige que el informe de terminación del proyecto o programa (p. 6) "incluya información específica sobre la implementación del [proyecto]/[programa], en respuesta a solicitudes razonables de la Junta formuladas a través de la Secretaría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del [proyecto]/[programa]".

9. Si se producen demoras en la ejecución, deben consignarse en los informes de los resultados, donde también se deben explicar los motivos de los retrasos. Si la entidad de implementación considera que hará falta tiempo adicional para cerrar un proyecto o programa, deberá presentar un pedido de prórroga (véase el modelo en el anexo A). Este pedido debe presentarse tan pronto como se observen dificultades para cerrar el proyecto o programa a tiempo y, a más tardar, seis meses antes de la fecha prevista de terminación. Todas las prórrogas deben ser aprobadas por la Junta.

10. Una entidad de implementación puede solicitar que se prorrogue un proyecto o un programa por un período de hasta 18 meses después de la fecha de terminación original, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i) que no se requieran fondos adicionales; ii) que no se modifique el alcance original ya aprobado del proyecto o programa, y iii) que la entidad brinde las razones y la justificación de la prórroga. Se debe notificar a la autoridad designada acerca de esta solicitud de prórroga. En circunstancias excepcionales, se podrá conceder un plazo mayor a los 18 meses.

11. Además del informe de terminación del proyecto o programa, que debe presentarse seis meses después de cerrada la iniciativa, se debe entregar al CEF, a través de la Secretaría, un estado financiero final auditado de la cuenta de la donación de la entidad de implementación, elaborado por un auditor o un órgano de evaluación independiente dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la entidad de implementación durante el cual se haya terminado el proyecto o programa, tal como se estipula en el convenio legal estándar.

12. Por último, se debe presentar también, como se establece en la sección 7, 7.01, “un informe final de evaluación, preparado por un evaluador independiente seleccionado por [la entidad de implementación]. El informe final de evaluación deberá presentarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la terminación del [proyecto]/[programa]. La [entidad de implementación] deberá enviar copias de estos informes a la autoridad designada para que esté informada”.

13. La entidad de implementación que no presente a tiempo los informes exigidos no podrá temporariamente solicitar financiamiento nuevo a la Junta. Esta situación puede revertirse una vez que presente a la Secretaría el informe auditado, el informe final de evaluación o el informe de terminación del proyecto y que esta los apruebe.

Recomendación

14. Tras analizar el documento AFB/EFC.12/3, el CEF puede recomendar a la Junta que apruebe la política sobre las demoras en los proyectos y programas y los procedimientos para las prórrogas allí descritos.

Anexo A: Solicitud de prórroga***Solicitud de prórroga de la fecha de terminación de un proyecto o programa***

Número de identificación del proyecto o programa del Fondo de Adaptación:			
Nombre del proyecto o programa:			
País:			
Fecha de aprobación del proyecto o programa:			
Fecha prevista de terminación del proyecto o programa:		Nueva fecha propuesta de terminación del proyecto o programa:	

Motivos/justificación de la prórroga de la fecha de terminación del proyecto o programa:

--

Certificación de la entidad de implementación:

Esta solicitud ha sido elaborada según las políticas y los procedimientos del Fondo de Adaptación y ha sido acordada por las entidades de ejecución participantes. Asimismo, se ha notificado al respecto a la autoridad designada.	
<i>Nombre y firma:</i> Persona de contacto para el proyecto o programa:	
Fecha: <i>(mes, día, año)</i>	Teléfono y correo electrónico:

ANEXO VII

Política de acceso a la información

AFB/EFC.12/5/Rev.2

Política de acceso a la información

Aprobada en julio de 2013

1. El Fondo de Adaptación (el “Fondo”) es una organización comprometida con el libre acceso a la información. La transparencia es esencial para construir y mantener el diálogo público, generar mayor conciencia en la población, mejorar la gestión institucional y la rendición de cuentas, y garantizar la eficacia de los programas. La apertura promueve la interacción con las partes interesadas, lo cual, a su vez, permite mejorar el diseño y la ejecución de proyectos y programas, y lograr mejores resultados. Facilita la supervisión pública de las operaciones respaldadas por el Fondo durante las etapas de preparación y ejecución, lo que no solo ayuda a poner de manifiesto las posibles conductas indebidas y actos de corrupción, sino que también incrementa la posibilidad de detectar y abordar problemas tempranamente²⁰. La presente política se refiere a la información relacionada con la Junta del Fondo.
2. El enfoque general de la Junta del Fondo consiste, por lo tanto, en divulgar la información a menos que haya una razón de peso para mantener la confidencialidad. En un número limitado de casos en los que la divulgación de información podría tener un impacto negativo en el Fondo o en la ejecución de sus proyectos y programas, o cuando intervienen obligaciones legales relacionadas con la propiedad intelectual, la información mantiene el carácter de confidencial. Estas excepciones, por lo general, se encuadran en alguno de los cinco criterios principales descritos a continuación. En principio, toda la información pertinente referida a la organización, sus proyectos, programas y operaciones se da a conocer al público en general con la intención de permitir pleno acceso a ella²¹.
3. Los cinco criterios principales de exclusión son los siguientes²²:
 - i. **Relaciones internacionales:** La información que pueda dañar las relaciones del Fondo con otras instituciones o con Gobiernos. Esto incluye la recibida de terceros o enviada a terceros en el entendimiento de que se mantendrá la confidencialidad.
 - ii. **Seguridad:** La información que pueda representar un riesgo a la seguridad de algún individuo, incluidos los miembros de la Junta, sus suplentes y los beneficiarios.

²⁰ Adaptado directamente de la Política del Banco Mundial sobre Acceso a la Información (54873), 1 de julio de 2010.

²¹ Adaptado directamente del documento titulado *GEF Practices on Disclosure of Information* (Prácticas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre acceso a la información, GEF/C.41/Inf.03), de noviembre de 2011.

²² Adaptado directamente del modelo de exclusiones y de las directrices del Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido (DFID) sobre exclusiones, <http://support.iatistandard.org/entries/20858941-open-information-exclusions> (consultado por última vez el 10 de junio de 2013).

- iii. **Información personal:** La información que se inmiscuya en el ámbito privado de una persona o que pudiera violar la confidencialidad.
- iv. **Información delicada desde el punto de vista comercial:** La información que perjudique los intereses comerciales del Fondo, de sus asociados o de sus proveedores.
- v. **Información exenta de la exigencia de divulgación en virtud de otras políticas o normas:** Esto incluye la información sobre deliberaciones.

Acceso a la información

- 4. **Divulgación por iniciativa propia:** El Fondo difunde regularmente una amplia variedad de documentos a través de su sitio web (www.adaptation-fund.org), entre los que se incluyen documentos de trabajo analizados durante las reuniones de la Junta, informes y recomendaciones de los comités e informes de todas las reuniones de la Junta. En virtud de esta política, el Fondo incrementa significativamente el volumen de información que pone a disposición del público, en particular sobre los proyectos en ejecución y las medidas adoptadas por la Junta.
- 5. Todas las propuestas de proyectos y programas recibidas se publican en el sitio web antes de que la Secretaría las examine. Dado que no se realiza una preselección, todas las propuestas que se reciben se envían al CEPP y se someten luego a la consideración de la Junta. En los informes sobre las reuniones de la Junta, se incluyen las decisiones relativas a cada una de las propuestas presentadas. Conforme a lo dispuesto en la decisión B.17/15, todos los exámenes técnicos de las propuestas de proyectos y programas realizados por la Secretaría se publican en el sitio web del Fondo. Allí se dan a conocer también los informes sobre los resultados de los proyectos o programas ya aprobados.

Excepciones

- 6. El Fondo no permite el acceso a información cuya divulgación podría representar un riesgo a la seguridad de algún individuo, incluidos el personal de la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, los miembros de la Junta y sus suplentes, los contratistas y los beneficiarios. Esto comprende los siguientes tipos de información:
- 7. **Información delicada desde el punto de vista comercial:** Si bien el Fondo publica todos los informes sobre los resultados de los proyectos y programas (tanto las evaluaciones externas como los exámenes internos), la información sobre adquisiciones que se da a conocer se limita al número de licitantes y los montos de las ofertas. Asimismo, tal como se establece en el párrafo 26 del *Reglamento de la Junta del Fondo de Adaptación* (FCC/KP/CMP/2008/11/Add.2), “[l]a información obtenida de participantes en proyectos del Fondo de Adaptación que esté amparada por patentes y/o sea confidencial no se revelará sin el consentimiento por escrito de quien la haya facilitado, salvo que lo exija la legislación nacional”.

8. **Relaciones internacionales:** Específicamente, se preserva el anonimato de las entidades que solicitan acreditación al Fondo hasta que hayan sido acreditadas por la Junta. Por lo tanto, el nombre de la entidad, así como sus solicitudes y la documentación respaldatoria correspondiente se mantienen bajo estricta confidencialidad. El Grupo de Acreditación elabora un informe sobre cada una de sus reuniones, en el que incluye una evaluación de las solicitudes presentadas por las diversas entidades. Dado que esas evaluaciones contienen información delicada sobre las normas fiduciarias de las instituciones, y dado que estas presentan ante el panel documentos confidenciales, como informes internos de auditoría, dicha información es considerada confidencial.
9. **Información sobre las deliberaciones**²³: El Fondo, como cualquier institución o grupo, necesita analizar y debatir cuestiones en un ámbito que no esté sometido al escrutinio público. En la práctica, el Fondo toma decisiones por consenso, por lo que necesita espacio para llegar a esos acuerdos. Durante el proceso recoge y toma en cuenta las opiniones de numerosas partes interesadas, pero debe proteger la integridad de sus procesos de deliberación facilitando y preservando el intercambio libre y franco de ideas. En consecuencia, si bien el Fondo difunde públicamente sus decisiones, sus resultados y los acuerdos alcanzados a través de sus procesos deliberativos, las sesiones de los siguientes órganos son cerradas: el Grupo de Acreditación, el CEF y el CEPP.
10. La Secretaría debe ajustar sus procedimientos a la Política del Banco Mundial sobre Acceso a la Información.

*Política sobre licencias*²⁴

11. En los siguientes párrafos, se establece la política del Fondo sobre los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual vinculados con los datos y demás información proporcionada por el Fondo. También se hace referencia a las licencias específicas necesarias para los distintos usos de los datos del Fondo.
12. A menos que se indique lo contrario, la base de datos del Fondo de Adaptación está disponible bajo la licencia Open Data Commons de Reconocimiento (ODC-BY). El resto del material publicado en el sitio web del Fondo, que abarca material multimedia (fotografías, vídeos), políticas y otros documentos, está disponible en virtud de la licencia Creative Commons de Reconocimiento.
13. Por lo tanto, los usuarios están facultados para lo siguiente:
- a. *Compartir*: copiar, usar y distribuir los datos y otros materiales del Fondo a otras personas.

²³ Adaptado de la política del Banco Mundial (p. 5).

²⁴ Adaptado directamente de las normas sobre licencias de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda (IATI): <http://support.iatistandard.org/entries/21001811-licensing> (consultadas por última vez el 10 de junio de 2013).

- b. *Crear*: realizar trabajos nuevos a partir de los datos del Fondo.
 - c. *Adaptar*: modificar o transformar los datos u otros materiales del Fondo, cambiarlos a formatos distintos o combinarlos con otras fuentes de datos.
14. La principal restricción es que los usuarios **deben**: Citar *la fuente*: mencionar al Fondo cuando se utilicen públicamente sus datos u otra información. Se pueden consultar todos los detalles sobre los derechos y las obligaciones de los usuarios en los siguientes sitios: Open Data Commons de Reconocimiento: <http://www.opendatacommons.org/licenses/by/1.0/> y Creative Commons de Reconocimiento: <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0>.
15. El Fondo solicita que, cuando se utilicen sus datos en otros contextos, por ejemplo, en un informe o en herramientas de visualización de datos, se incluya la siguiente oración:

Contiene información del Fondo de Adaptación, disponible bajo licencia Open Data Commons de Reconocimiento (ODC-BY).

ANEXO VIII

DIRECTRICES MODIFICADAS Y REFORMULADAS PARA EL PROGRAMA DE MONETIZACIÓN DE LAS REDUCCIONES CERTIFICADAS DE EMISIONES JULIO DE 2013

I. ALCANCE

1. Estas directrices modificadas y reformuladas se aplican a la monetización de las reducciones certificadas de emisiones (RCE) que realice el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco Mundial") en calidad de administrador fiduciario (el "Administrador Fiduciario") del Fondo de Adaptación (FA) (el "Programa de Monetización de las RCE"), de acuerdo con los términos y las condiciones (las "condiciones") de los servicios que deberá prestar el Administrador Fiduciario.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MONETIZACIÓN DE LAS RCE

2. A través del Programa de Monetización de las RCE, el Administrador Fiduciario convertirá las RCE del FA en efectivo con el fin de respaldar las decisiones de financiamiento adoptadas por la Junta del FA. De acuerdo con el párrafo 28 de la decisión 1/CMP.3, los tres objetivos de dicho programa son los siguientes:

- asegurar un flujo de ingresos previsible para el FA;
- optimizar los ingresos del FA y, al mismo tiempo, limitar los riesgos financieros;
- aumentar la transparencia y monetizar la parte de los fondos devengados de la manera más inclusiva y eficaz en función de los costos, utilizando los conocimientos especializados apropiados.

3. A continuación se examinan los tres objetivos del programa.

Asegurar un flujo de ingresos previsible

4. La monetización de las RCE se realizará con anterioridad a la aprobación formal de los programas y proyectos del FA por parte de la Junta. De esa manera se respaldarán las decisiones de la Junta acerca del llamado a presentar propuestas y los compromisos específicos de cada proyecto o programa; además, se garantizará la disponibilidad de efectivo para financiar los desembolsos iniciales de los programas y proyectos del FA.

- i) El Programa de Monetización de las RCE ayudará a garantizar que los compromisos para proyectos y programas autorizados por la Junta del FA se realicen sobre la base de activos líquidos, de conformidad con las mejores prácticas de gestión financiera.
- ii) El Administrador Fiduciario facilitará a la Junta del FA información sobre los recursos del Fondo Fiduciario del FA que pueden desembolsarse para destinar a compromisos para programas y proyectos. De este modo, la autorización de la Junta del FA respecto de proyectos y programas específicos se basará en el

nivel de efectivo disponible en el Fondo Fiduciario del FA. Este proceso ayudará a aislar los compromisos del FA de las incertidumbres del mercado de las RCE.

Optimizar los ingresos y limitar los riesgos financieros

5. Un objetivo esencial del Programa de Monetización de las RCE es obtener el valor de mercado para los activos del FA.

6. **Optimización de los ingresos procedentes de las ventas:** Idealmente, el Administrador Fiduciario realizará la monetización de las RCE mediante un programa permanente de ventas al contado en mercados con gran liquidez. De esa manera se garantizará un precio equitativo y transparente, se reducirán los costos de transacción asociados con la determinación de los precios y se minimizarán los costos y los riesgos procedentes de la falta de liquidez o de los procesos de liquidación. Es posible realizar operaciones a la vista en los mercados bursátiles líquidos, que representan lo más parecido a un mercado eficiente, siempre que el volumen de las ventas esté en consonancia con su capacidad. El Administrador Fiduciario podrá complementar las ventas al contado con el uso de contratos de futuros y ventas extrabursátiles.

7. **Mitigación de riesgos:** El riesgo de mercado resultante de la evolución futura de los precios de las RCE se gestionará mediante la distribución de las transacciones a lo largo del tiempo, de modo de estabilizar las fluctuaciones de los precios. El riesgo de liquidación derivado del posible incumplimiento de los compradores de RCE se mitigará mediante el uso de mecanismos de liquidación basados en la entrega contra el pago, ya sea en las transacciones realizadas en las bolsas o en operaciones extrabursátiles.

Aumentar la transparencia, la inclusión y la eficacia en función de los costos

8. El Programa de Monetización de las RCE debe diseñarse de tal manera que los procesos de las ventas sean transparentes, inclusivos y eficaces en función de los costos.

9. **Transparencia y acceso a la información:** Las directrices sobre el Programa de Monetización de las RCE se darán a conocer públicamente. El Administrador Fiduciario registrará los detalles de todas las transacciones ejecutadas en el marco del programa, sean transacciones bursátiles o extrabursátiles. Si bien la plena transparencia podría ser difícil de implementar y resultar perjudicial para la ejecución óptima en algunos casos, dado el carácter internacional público del FA y su importancia en el marco del Protocolo de Kyoto, se aplicará el mayor nivel de transparencia posible en la implementación de dicho programa.

10. **Inclusión:** Las directrices deben permitir que, en las transacciones ejecutadas en virtud del Programa de Monetización de las RCE, intervenga la mayor variedad posible de compradores impulsados por la necesidad de cumplir con sus prescripciones reglamentarias y de participantes en el comercio de emisiones, en particular los grandes compradores de RCE (Gobiernos y empresas con compromisos en el marco del Protocolo de Kyoto o el Régimen para el Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea).

11. **Eficacia en función de los costos:** El planteamiento más eficaz en función de los costos consiste en realizar operaciones a la vista en mercados de gran liquidez y desarrollo, de manera que se reduzcan al mínimo los diversos costos de transacción. El intercambio realizado en las bolsas es lo más cercano al intercambio en un mercado eficiente. No obstante, el Administrador Fiduciario será responsable de minimizar los costos implícitos (inscripción, demandas de cobertura suplementaria para operaciones de futuros, etc.). El costo directo de la venta a través de agentes (pago de honorarios) deberá reducirse al mínimo y compensarse con los beneficios asociados con el patrocinio de la comunidad de agentes (amplios contactos con los inversionistas, información de mercado, etc.).

Seis criterios para hacer realidad los objetivos del programa

12. Estos tres objetivos se dividen en seis criterios (ya presentados ante la Junta del FA y analizados por esta), que las directrices del Programa de Monetización de las RCE tratan de cumplir. Esos seis criterios son los siguientes:

- optimizar los ingresos;
- minimizar los riesgos;
- aumentar la transparencia;
- ser inclusivos;
- ser eficaces en función de los costos;
- ofrecer financiamiento con rapidez.

13. Estos objetivos generales y los seis criterios conexos establecen el marco para la estructuración del Programa de Monetización de las RCE.

III. NORMAS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN: PLANTEAMIENTO EN TRES NIVELES

14. Quizá no sea posible cumplir con todos estos criterios al mismo tiempo y, en determinadas circunstancias, quizá deban buscarse soluciones de compromiso. Para ayudar a resolver este problema, en las directrices del Programa de Monetización de las RCE se expone un planteamiento que consta de los siguientes elementos:

- ventas mecánicas continuas en los mercados líquidos de carbono (incluidas las subastas);
- ventas extrabursátiles a través de agentes en el caso de contar con un inventario de RCE cuantioso;
- ventas directas a los Gobiernos y a otras instituciones;
- solicitud de orientación de la Junta del FA en circunstancias de mercado excepcionales.

15. La Junta del FA, con el consentimiento del Administrador Fiduciario, puede enmendar o complementar las directrices.

16. En el *cuadro 1* situado al final de esta sección se ilustra la forma en que este planteamiento en tres niveles cumple cada uno de los objetivos del programa y los criterios correspondientes.

Ventas mecánicas continuas en los mercados bursátiles líquidos

17. El Administrador Fiduciario adoptará un enfoque mecánico para las ventas de RCE realizadas en las bolsas y no tratará de adelantarse a la evolución del mercado ni de realizar pronósticos sobre la dirección de los precios de las RCE. La aplicación del planteamiento descrito a continuación estará guiada por el volumen de entradas de RCE, la liquidez de la bolsa y los niveles de inventario deseados.

- i) Ejecución continuada de ventas directas a la vista en bolsas líquidas:
 - a) El Administrador Fiduciario realizará fundamentalmente ventas directas a la vista (es decir, ventas ejecutadas al contado, de acuerdo con la forma en que las transacciones se realizan normalmente en la bolsa, a diferencia de una forma particular de subasta o cualquier forma de transacción específicamente adaptada y fuera de lo normal) siempre que sea posible en cada día de transacción en la bolsa o bolsas seleccionadas. El volumen y número de transacciones ejecutadas en un día concreto será determinado por el Administrador Fiduciario a los siguientes efectos:
 - Maximizar, en la medida de lo posible, el volumen de las ventas al contado de RCE realizadas en las bolsas durante la vigencia del Programa de Monetización de las RCE.
 - Tener en cuenta la liquidez en la bolsa y no modificar ni alterar el precio de mercado. Para determinar el volumen y número de las transacciones, el Administrador Fiduciario considerará los indicadores publicados por las bolsas, como el número total de operaciones por día y el volumen medio de una transacción.
 - Distribuir las ventas de RCE a lo largo del tiempo con el fin de obtener los precios medios del mercado de RCE. Al comienzo de cada trimestre, el Administrador Fiduciario determinará el volumen previsto de ventas diarias en ese trimestre teniendo en cuenta el volumen de RCE emitidas durante el trimestre anterior y el volumen de RCE que se prevé ingresarán en la cuenta del FA, con el fin de distribuir las transacciones uniformemente a lo largo de todo el trimestre que se inicia.
 - b) El Administrador Fiduciario mantendrá registros de todas las transacciones realizadas en la bolsa o las bolsas seleccionadas. En particular, llevará el registro del número diario, volumen y precio de venta de las transacciones, así como de los datos correspondientes aplicables a la bolsa.
 - c) El Administrador Fiduciario supervisará a lo largo del tiempo la presencia efectiva en la bolsa o las bolsas seleccionadas de los compradores e inversionistas impulsados por la necesidad de cumplir con sus

prescripciones reglamentarias y el acceso de dichos compradores a la bolsa, ya sea directamente o a través de agentes.

- d) El Administrador Fiduciario realizará las operaciones de forma anónima.
 - e) El Administrador Fiduciario mitigará el riesgo de liquidación utilizando el sistema de liquidación de entrega contra pago establecido por la bolsa. El Administrador Fiduciario suspenderá las operaciones en el momento y durante todo el tiempo en que dicho sistema esté interrumpido.
- ii) Uso limitado de contratos de futuros:
- a) Aunque el Administrador Fiduciario venderá las RCE en las bolsas seleccionadas fundamentalmente a través de contratos al contado, podrá utilizar los futuros de manera limitada. En concreto, el Administrador Fiduciario venderá las RCE en las bolsas utilizando los contratos de futuros tan solo para acceder a una liquidez de la que claramente carezcan los contratos al contado en la bolsa o las bolsas seleccionadas, y para mantener su presencia en las operaciones de futuros de RCE con el fin de diversificar los cauces de venta y mantener acceso continuo e ininterrumpido a los mercados de RCE.
- iii) El Administrador Fiduciario determinará el volumen máximo de ventas a través de contratos de futuros teniendo en cuenta sus características y los costos y riesgos asociados:
- a) El Administrador Fiduciario establecerá un límite a la venta de RCE mediante contratos de futuros sobre la base de los costos y riesgos asociados con los requisitos de garantía o “demandas de cobertura suplementaria”. La venta de futuros podría implicar la transferencia de efectivo (“garantía” o “cobertura suplementaria”) a la bolsa o a la cámara de compensación que se ocupa de la liquidación de las operaciones para la bolsa. Siempre que se abre una posición de futuros, se debe depositar un margen inicial, que, en el caso del FA, se realizaría en efectivo. Debido a las oscilaciones del mercado, ese margen se vuelve a calcular más tarde, lo que da lugar a ajustes o “demandas de cobertura suplementaria” y al posible suministro de garantía adicional hasta el cierre del contrato de futuros. Si bien todo el margen depositado se devuelve una vez que vence el contrato, una fuerte suba del precio de las RCE podría dar como resultado la necesidad de reunir repentinamente grandes montos en efectivo para depositar como garantía.
 - b) El Administrador Fiduciario establecerá el límite de las operaciones futuras de RCE de la siguiente manera: determinará el volumen acumulado de las operaciones de futuros con el fin de fijar un máximo razonable para las demandas de cobertura suplementaria, que no deberá ser superior a €20 millones, resultantes del mayor incremento posible en

el precio de las RCE. El efectivo utilizado se retendrá en la cuenta en efectivo del Fondo Fiduciario. Las RCE que deberán entregarse en la fecha de vencimiento se retendrán también en la cuenta de registro del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) del FA.

- c) El Administrador Fiduciario limitará además las operaciones de futuros teniendo en cuenta el objetivo del FA de disponer de fondos con rapidez. En la actualidad, los contratos de futuros de RCE solo tienen liquidez para la fecha de vencimiento de diciembre. Por ello, los fondos en efectivo resultantes de las ventas no estarán disponibles hasta el final de un año determinado. El Administrador Fiduciario evaluará constantemente la disponibilidad y liquidez de los contratos de futuros con fechas de vencimiento intermedias (marzo, junio y septiembre, por ejemplo). Al determinar el volumen máximo de las ventas de futuros en un año determinado, el Administrador Fiduciario incorporará el objetivo de mantener en la cuenta en efectivo del Fondo Fiduciario del FA un inventario en efectivo que esté en consonancia con los desembolsos previstos del FA a lo largo del año.
- iv) Selección de bolsas en función de su solidez, reputación y liquidez:
 - a) Se han establecido varias bolsas para el intercambio de derechos de emisión; las más importantes son ICE/ECX y BlueNext (de orientación ambiental). El Administrador Fiduciario continuará supervisando la evolución de la situación y las ofertas de las diversas bolsas que compiten en los mercados del carbono en función de los criterios utilizados para la selección inicial, y modificará en consecuencia su selección de bolsas en el futuro.

Ventas extrabursátiles

18. Se considerará la posibilidad de realizar transacciones extrabursátiles en los siguientes casos:

- i) cuando la acumulación en la cuenta de RCE del FA sea excesiva debido a las altas tasas de emisión de RCE por parte del MDL, en caso de suspensión temporaria de las ventas mecánicas continuas o por otros motivos;
- ii) cuando falte liquidez en los mercados para determinados tipos de RCE, después de separar cuidadosamente las RCE del FA (RCE “verdes”, RCE generadas por grandes centrales hidroeléctricas, gas industrial, etc.);
- iii) para tener acceso a un precio o un volumen de RCE “verdes” que podría ser más ventajoso;
- iv) para acelerar la disponibilidad de efectivo en respuesta a la necesidad de financiamiento de nuevos proyectos manifestada por el FA;

- v) para acelerar la disponibilidad de efectivo para hacer frente a los costos administrativos asociados con la gestión del Fondo Fiduciario del FA.

19. **Ejecución de una transacción extrabursátil:** El Administrador Fiduciario determinará el volumen y el calendario de las transacciones extrabursátiles, para lo cual mantendrá consultas constantes con los agentes que intervengan en los mercados del carbono. Seleccionará los agentes que participarán en la venta extrabursátil mediante un proceso objetivo, utilizando los mismos criterios generales que emplea al seleccionar los agentes para sus propias operaciones en el mercado de capitales. En las transacciones concretas, el Administrador Fiduciario consultará a los agentes y solicitará su asesoramiento. La calidad de las recomendaciones referidas a la transacción que se está analizando será uno de los criterios que el Administrador Fiduciario utilizará para seleccionar a los agentes que participarán en la transacción.

20. Al realizar una venta extrabursátil, el Administrador Fiduciario verificará la manera en que el agente seleccionado ha distribuido las RCE entre los compradores. Velará por que esa distribución cumpla el requisito del Programa de Monetización de las RCE en lo que respecta a la inclusión de todos los compradores de RCE interesados. Ello implica asegurarse de que el mayor número posible de Gobiernos y compradores impulsados por la necesidad de cumplir con sus prescripciones reglamentarias tome conocimiento de la venta extrabursátil y tenga la oportunidad de participar en ella. Si bien el precio alcanzado en una venta extrabursátil quizá no sea directamente comparable con los vigentes en ese momento en las bolsas (en particular porque no son negociables en ninguna de las bolsas existentes debido a su mayor volumen), el Administrador Fiduciario supervisará los valores teniendo en cuenta varias referencias públicas de precios.

21. El Administrador Fiduciario velará por que los procesos de liquidación aplicables a las transacciones extrabursátiles sean de entrega contra pago para limitar el riesgo crediticio de contraparte para el FA.

Ventas directas a Gobiernos e instituciones

22. Si bien las ventas de las RCE en las bolsas o a través de operaciones extrabursátiles serán los métodos principales para monetizar las RCE del FA, se considerará la posibilidad de realizar ventas directas a Gobiernos e instituciones en los siguientes casos:

- i) cuando la acumulación en la cuenta de RCE del FA sea excesiva debido a las altas tasas de emisión de RCE por parte del MDL, en caso de suspensión temporaria de las ventas mecánicas continuas o por otros motivos;
- ii) cuando falte liquidez en los mercados para determinados tipos de RCE, después de separar cuidadosamente las RCE del FA (RCE “verdes”, RCE generadas por grandes centrales hidroeléctricas, gas industrial, etc.);

- iii) para acelerar la disponibilidad de efectivo en respuesta a la necesidad de financiamiento de nuevos proyectos o para cubrir los costos administrativos asociados con la gestión del Fondo Fiduciario del FA;
- iv) cuando los Gobiernos o las instituciones expresen interés en comprar RCE, con sujeción a los criterios enunciados a continuación.

23. **Ejecución de ventas directas:** Las ventas directas a Gobiernos e instituciones solo se llevarán a cabo cuando generen un beneficio neto para el FA que no se obtendría si la venta se realizara a través de bolsas u operaciones extrabursátiles.

24. Las ventas directas a Gobiernos nacionales e instituciones deben cumplir con el principio de la eficacia en función de los costos establecido por la CP/RP. En circunstancias normales, los costos de transacción asociados con dichas operaciones podrían ser elevados, ya que las ventas a los Gobiernos nacionales entrañarían la negociación y ejecución de un convenio legal que ocasionaría costos legales y de otro tipo tanto al FA (a través del presupuesto administrativo del Administrador Fiduciario) como al comprador. Además, es posible que sea necesario realizar un análisis de las cuestiones tributarias, regulatorias y de otra índole relacionadas con las ventas de RCE que se liquiden en la jurisdicción del comprador.

25. Por consiguiente, las ventas directas a Gobiernos nacionales e instituciones solo se llevarán a cabo si el comprador acepta adquirir una cantidad mínima de 500 000 RCE, que el Administrador Fiduciario debería revisar y ajustar sobre la base de los precios vigentes en el mercado de las RCE con el objeto de lograr que los costos de la venta sean comparables con los de los métodos de venta alternativos. El Administrador Fiduciario tiene el derecho de no concretar alguna transacción en particular.

26. El Administrador Fiduciario velará por que los procesos de liquidación aplicables a las ventas directas sean de entrega contra pago para limitar el riesgo crediticio de contraparte para el FA.

27. Las ventas a Gobiernos nacionales e instituciones se darán a conocer públicamente. La posibilidad de vender RCE del FA directamente a Gobiernos e instituciones se comunicará antes de cualquier venta. El Administrador Fiduciario dará a conocer los resultados de todas las ventas, incluidos los volúmenes y los precios medios, en los informes financieros trimestrales que debe presentar ante la Junta. Dichos informes se publican en el sitio web del FA.

Solicitudes de nuevas directrices a la Junta del FA

28. Si surgen circunstancias extraordinarias que hacen inviable o imposible el cumplimiento de las directrices, el Administrador Fiduciario lo comunicará a la Junta del FA y le solicitará que imparta nuevas directrices. Podría considerarse como circunstancia extraordinaria todo hecho que dé lugar a movimientos extremos en los precios o la liquidez de los mercados de RCE o del carbono en general. Esos episodios podrían ser provocados por circunstancias macroeconómicas mundiales, acontecimientos específicos de los mercados de RCE o un

cambio importante en el sistema de gobierno o la política económica del Protocolo de Kyoto, la CMNUCC o el marco institucional global del cambio climático.

29. En tal caso, el Administrador Fiduciario proporcionará a la Junta del FA información pertinente acerca de ese acontecimiento y su repercusión en el mercado, y someterá a su consideración diversos cursos de acción posibles. El Administrador Fiduciario actuará únicamente de conformidad con las directrices aprobadas por la Junta del FA, las decisiones de la Junta del FA adoptadas de acuerdo con sus reglas y procedimientos, o las instrucciones impartidas por escrito por el designado autorizado de la Junta del FA²⁵, de conformidad con sus términos y condiciones.

30. El Administrador Fiduciario suspenderá las transacciones de venta al contado en el marco del Programa de Monetización de las RCE si la infraestructura del mercado de las RCE se deteriora. Si los problemas persisten durante un período prolongado, el Administrador Fiduciario solicitará orientación a la Junta del FA. Presentará luego opciones específicas de financiamiento a corto plazo basadas en las condiciones y limitaciones del mercado en ese momento.

Liquidación

31. **Liquidación de una transacción de RCE:** El Administrador Fiduciario puede liquidar las transacciones de manera directa o recurrir a los servicios de un banco (“agente liquidador”) en la forma siguiente:

- i) El Administrador Fiduciario cerrará una transacción de venta con una contraparte admisible, ya sea en una bolsa o mediante una operación extrabursátil. En el caso de una transacción al contado, en la fecha de liquidación, el Administrador Fiduciario (o el agente liquidador) se asegurará de que las RCE se entreguen al comprador en el mismo momento en que el Administrador Fiduciario reciba el pago en efectivo para su acreditación al Fondo Fiduciario del FA. El Administrador Fiduciario tratará de utilizar el mecanismo de entrega contra pago de una bolsa, por medio del cual se recibe la confirmación del pago antes de la entrega de las RCE. Si no es posible realizar la liquidación en la bolsa, el Administrador Fiduciario tratará de hacerla por fuera, mediante un sistema de entrega contra pago. De conformidad con las instrucciones emitidas por el Administrador Fiduciario, las RCE vendidas se transferirán de la cuenta del FA en el registro del MDL a la cuenta del Administrador Fiduciario en el registro utilizado para la liquidación y luego a la cámara de compensación. El pago en efectivo del comprador se transferirá de su cuenta a la cámara de compensación y luego a la cuenta en efectivo del Fondo Fiduciario del FA. Los fondos en efectivo procedentes de la monetización se mantendrán luego en el Fondo Fiduciario del FA.

32. **Selección de un agente liquidador:** Si el Administrador Fiduciario decide recurrir a un agente liquidador, deberá seleccionarlo de forma transparente, siguiendo las normas sobre

²⁵ El presidente de la Junta del Fondo de Adaptación o el designado autorizado.

adquisiciones del Banco Mundial. La función de agente liquidador solo podrá recaer en empresas que tengan experiencia en el comercio del carbono y un sólido departamento de liquidaciones.

Resumen

CUADRO 1

	Optimización de los ingresos	Minimización del riesgo	Transparencia	Grado de inclusión	Eficacia en función de los costos	Disponibilidad de financiamiento
Comienzo de la monetización	Después de la conexión	Después de la conexión	Después de la conexión	Después de la conexión	Después de la conexión	Antes de la conexión
Ventas directas continuas en las bolsas	Eficiencia de los precios en los mercados desarrollados	Transacciones al contado, promedio de los precios, liquidación en régimen de entrega contra pago	Liquidez y transparencia del precio en las bolsas grandes y desarrolladas	Gran parte de los compradores impulsados por la necesidad de cumplir con sus prescripciones reglamentarias negocian en las bolsas seleccionadas, ya sea directamente o a través de agentes	Las operaciones en la bolsa evitan los honorarios del agente; costo de inscripción en la bolsa	Las transacciones al contado permiten disponer de financiamiento en forma inmediata (aprox. una semana)
Ventas extrabursátiles a través de agentes de acuerdo con determinados criterios	Distribución eficiente y determinación del precio por los agentes; precios comprobados por el Administrador Fiduciario	Liquidación en régimen de entrega contra pago; los agentes ofrecen información sobre la evolución de los precios del mercado y el momento más indicado	El Administrador Fiduciario compara los precios con los precios públicos (bolsas o agentes); el Administrador Fiduciario tiene acceso a la cartera de pedidos del agente	El agente debe realizar una distribución amplia entre todos los compradores impulsados por la necesidad de cumplir con sus prescripciones reglamentarias	Honorarios del agente controlados mediante proceso de selección competitiva del agente o de los agentes	Disponibilidad de financiamiento inmediato y en gran escala
Ventas directas a Gobiernos e instituciones	El precio será, como mínimo, la diferencia media entre el precio de compra y el de venta	Entrega contra pago	Todas las ventas se divulgarán públicamente en los informes sobre la situación financiera que el Administrador Fiduciario debe presentar ante la Junta del FA	Todos los Gobiernos reúnen las condiciones para comprar RCE; las instituciones quizá deban someterse a un proceso previo de debida diligencia a cargo del Administrador Fiduciario	Se deberá exigir una compra mínima de RCE que garantice, por lo menos, un costo equivalente al de otros métodos de venta	Depende del número de países e instituciones que puedan aprovechar esta opción

IV. PRESENTACIÓN DE INFORMES

33. El Administrador Fiduciario presentará cada trimestre a la Junta del FA un informe sobre sus actividades en el marco del Programa de Monetización de las RCE.

34. El informe contendrá detalles sobre los intercambios realizados en los mercados de RCE por el Administrador Fiduciario en nombre del FA. En estos informes trimestrales se incluirá lo siguiente:

- toneladas de RCE que figuran en la cuenta de RCE del FA al comienzo y al final del período;
- volumen de nuevas toneladas de RCE que ingresan en la cuenta del FA en el registro del MDL durante el trimestre; volumen total de RCE que han ingresado en la cuenta de RCE del FA en el registro del MDL desde el comienzo;
- volumen de ventas de RCE realizadas durante el trimestre y desde el comienzo del año civil; el volumen de estas ventas se desglosará en cuatro categorías: 1) ventas al contado en las bolsas; 2) ventas de futuros en las bolsas; 3) ventas extrabursátiles, y 4) ventas a Gobiernos;
- ingresos en efectivo asociados con las ventas de RCE (en euros y en dólares de Estados Unidos) durante el trimestre y desde el comienzo del año civil; estos ingresos se desglosarán en cuatro categorías: 1) ventas al contado en las bolsas; 2) ventas de futuros en las bolsas; 3) ventas extrabursátiles, y 4) ventas a Gobiernos;
- precio medio de venta por tonelada vendida (en euros y en dólares de Estados Unidos) durante el trimestre y desde el comienzo del año civil de las RCE vendidas al contado o en operaciones de futuros en las bolsas, en operaciones extrabursátiles o a Gobiernos;
- en lo que respecta a las operaciones de futuros, toneladas de RCE que se entregarán en las diversas fechas de vencimiento en el futuro (por ejemplo, el vencimiento de diciembre del año en cuestión) y la cifra en efectivo que se recibirá (en euros o en dólares de Estados Unidos) en la fecha de vencimiento de los contratos. En el informe se indicará el valor colocado o recibido como garantía, y se especificará el promedio al comienzo y al final del período.

35. En un mercado muy inestable, el Administrador Fiduciario informará cuando lo requieran las circunstancias.